

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**N° 10**

**27 DE ENERO 2021**

**“180° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO EXTRAORDINARIO**

**10° REUNIÓN – 10° SESIÓN DE TABLAS**

## **AUTORIDADES:**

<b>LIC. ANDRÉS LOMBARDI</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>DIP. CRISTINA PEREZ</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>DIP. ALVARO MARTINEZ</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>DIP. PABLO CAIRO</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>
<b>DIP. GUILLERMO MOSSO</b>	<b>(Vicepresidente 4°)</b>

## **SECRETARÍAS:**

<b>DRA. CAROLINA LETTRY</b>	<b>(Legislativa)</b>
<b>SR. PABLO NARVAEZ</b>	<b>(Habilitado)</b>

## **BLOQUES:**

**(PJ) Partido Justicialista**  
**(UCR) Unión Cívica Radical**  
**(PI) Partido Intransigente**  
**(FR-UP) Frente Renovador – Union Popular**  
**(FR) Frente Renovador**  
**(PP) Partido Protectora**  
**(DP) Demócrata Progresista**  
**(D) Demócrata**  
**(DF) Dmocratas en el Frente**  
**(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores**  
**(PR) Propuesta Republicana**  
**(CPM) Ciudadanos por Mendoza**  
**(DF) Democratas en el Frente**

### **DIPUTADOS PRESENTES:**

**ARRIAGA, Maricel Vivian (UCR)**  
**ANDIA FAGES, Ana Maria. (UCR)**  
**ASTUDILLO, Sandra (UCR)**  
**APARICIO, Marcelo Gabriel (PJ)**  
**BASSIN, Claudia Elizabeth (UCR)**  
**CAIRO, Gustavo (PRO)**  
**CAIRO, Pablo J. (PROTECTORA)**  
**CALLE, Paola (PJ)**  
**CAMPOS, EMILIANO (UCR)**  
**CANALE, Elsa (DP)**  
**CASADO, Hebe Silvina (PR)**  
**CHAZARRETA, Laura (PJ)**  
**CESCHIN, Bruno (PJ)**  
**FERNANDEZ, Marcela (UCR)**  
**GARCIA, Daniela (UCR)**  
**GARNICA, Marisa (PJ)**  
**GOMEZ, German (PJ)**  
**GONZALEZ, Edgardo (PJ)**

**LENCINAS, Carolina (UCR)**  
**LLANO, Maria Mercedes (D)**  
**LOMBARDI, Pablo (UCR)**  
**LOPEZ, Jorge (UCR)**  
**MAJSTRUK, Gustavo (PJ)**  
**MARTINEZ, Álvaro (PR)**  
**MARTINEZ, Eduardo (PI)**  
**MARQUEZ, Néstor (PJ)**  
**MOSSO, Guillermo (DF)**  
**ORTS, José (UCR)**  
**PAPONET, Maria (PJ)**  
**PÉREZ, María (PJ)**  
**PERVIÚ, Helio Matías (PJ)**  
**PEZZUTTI, Duilio (PJ)**  
**RECHE, Marcos (UCR)**  
**RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)**  
**RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)**  
**RUIZ, Gustavo Andrés (UCR)**  
**SANZ, María José(UCR)**  
**SALOMON, Ingrid Tamara (UCR)**

**SOSA, Carlos Mario (PJ)**  
**SOSA, Jorge Osvaldo (UCR)**  
**SOTO, Laura (PJ)**  
**STOCCO, Silvana Ines (PJ)**  
**TORRES, Oscar (FR-UP)**  
**VADILLO, Mario Nicolás (CPM)**  
**VALVERDE, Verónica (PJ)**  
**VIDELA SAENZ, José (FR)**  
**ZELAYA, Paula Sofía (UCR)**  
**AUSENTES CON LICENCIA:**  
**DIFONSO, Jorge (FR-UP)**

## SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 5

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 5

II – Asuntos Entrados Pág. 5

1 – Actas Pág. 5

2 – Resoluciones de Presidencia Pág. 5

3 - Comunicaciones Oficiales Pág. 6

4 – Comunicaciones Particulares Pág. 9

H. Senado:

5 - Expte. 79225 (EX-2021-00000050- -HCDMZA-ME#SLE) del 07-01-21 – (H.S. 75212 y su ac. 75264) adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.592, denominada “Ley Yolanda” - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en su Art. 12°. Pág. 9

Proyectos Presentados

6 - Expte. 79206 (EX-2020-00017703-HCDMZA-ME#SLE) del 28-12-20 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Andía y del Diputado López, estableciendo un marco regulatorio para el servicio de mensajería urbana y el reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos dentro de la Provincia de Mendoza. Pág.9

7 - Expte. 79209 (EX-2020-00017785-HCDMZA-ME#SLE) del 28-12-20 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Bassín, creando en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza el "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta". Pág. 17

8 - Expte. 79211 (EX-2020-00017800-HCDMZA-ME#SLE) del 29-12-20 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo P., estableciendo el día 15 de diciembre de cada año, como "Día del Paciente Oncopediátrico en Mendoza" Pág. 19

9 - Expte. 79220 (EX-2020-00017909-HCDMZA-ME#SLE) del 30-12-20 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sanz, implementando con carácter obligatorio e integral, un sistema de atención al público que prioriza los derechos humanos de las personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años, personas con discapacidad, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con movilidad reducida transitoria, en todas las dependencias del estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas del estado, entidades de derecho público no estatales creadas por ley y todo establecimiento

privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad en la Provincia de Mendoza. Pág. 19

10 - Expte. 79223 (EX-2021-00000003- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-01-21 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Aparicio, Márquez, Ceschín, González, Pezzutti, Sosa C. y de las diputadas Valverde, Chazarreta y Stocco, adhiriendo a la Ley Nacional 26.815 de manejo del fuego recientemente modificada por la Ley No 27.604. Pág. 21

11 - Expte. 79224 (EX-2021-00000007- -HCDMZA-ME#SLE) del 04-01-21 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ruiz, elevando al 10% la alícuota de ingresos brutos para el contribuyente que ingrese durazno en conservas (en mitades, rodajas o cubeteado), pulpa, coctel y/o ensalada de frutas, importados al territorio provincial para su venta. Pág. 21

12 - Expte. 79208 (EX-2020-00017774-HCDMZA-ME#SLE) del 21-12-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Aparicio, Márquez, Gómez, Pezzutti, Ceschín, Sosa, Pervíu, González y de las diputadas Valverde, Garnica, Chazarreta, Pérez, Paponet, Stocco, Soto, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe si de acuerdo a las recientes noticias de masivas renunciaciones de médicos de terapia intensiva, cuenta con un plan de contingencia para hacer frente a esta problemática, en contexto de pandemia. Pág. 22

13 - Expte. 79214 (EX-2020-00017831-HCDMZA-ME#SLE) del 29-12-20 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Martínez Guerra, solicitando a los miembros de esta H. Cámara que al hacer mención a un proyecto legislativo, sea o no de la autoría del legislador, deberá ser exhibido el número de expediente del mismo. Pág. 24

14 - Expte. 79216 (EX-2020-00017873-HCDMZA-ME#SLE) del 30-12-20 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Pervíu, Ceschín, Márquez, Aparicio y de las Diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica, declarando de interés de esta H. Cámara, la primera formación universitaria en Bienestar del país denominada Training in Well-Being Experience. Pág. 24

15 - Expte. 79228 (EX-2021-00000077- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos sobre la construcción y explotación comercial de la Unidad de Servicios que se denomina “El Cerro”, ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria del Parque General San Martín. Pág. 25

16 - Expte. 79233 (EX-2021-00000095- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando al Ministro de Planificación e Infraestructura Pública informe diversos puntos sobre el llamado a Licitación con fines de construir el nuevo Hospital Gailhac. Pág. 26

17 - Expte. 79234 (EX-2021-00000099- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio Seguridad de Mendoza, informe diversos puntos referidos a controles o protocolos que existen y como los llevan a cabo a fin de dar con reuniones clandestinas o juntadas que incumplan con lo establecido para evitar propagación de COVID-19. Pág. 27

18 - Expte. 79235 (EX-2021-00000104- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando a Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM), informe diversos puntos sobre el funcionamiento de AYSAM en el distrito Villa 25 de Mayo, departamento de San Rafael. Pág. 27

19 - Expte. 79236 (EX-2021-00000108- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez C., manifestando preocupación por la situación que se vive en los Centros de Aislamientos de la Provincia de Formosa y por las detenciones de las concejalas formoseñas Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz. Pág. 28

20 - Expte. 79238 (EX-2021-00000118- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-1-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos, informe diversos puntos referidos a cortes de energía de EDEMSA en el distrito de la Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael. Pág. 29

21 - Expte. 79217 (EX-2020-00017885-HCDMZA-ME#SLE) del 30-12-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Perviú, Ceschín, Márquez, Aparicio y de las diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios correspondientes para que se normalice y aumenten los recorridos y frecuencias de colectivos en la zona de Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo. Pág.30

22 - Expte. 79219 (EX-2020-00017902-HCDMZA-ME#SLE) del 30-12-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Llano, expresando el deseo que el Comité de Emergencias Covid-19 de la Universidad Nacional de Cuyo, evalúe la posibilidad de restablecer el servicio de internación de la sala “Dra. María Victoria Gómez de Erice” del Hospital Universitario. Pág.30

23 - Expte. 79222 (EX-2020-00017980-HCDMZA-ME#SLE) del 30-12-20 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Casado y del diputado Videla Sáenz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dicte cursos intensivos obligatorios sobre la utilización de respiradores al personal sanitario que preste servicios en la Provincia. Pág. 31

24 - Expte. 79226 (EX-2021-00000084- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-1-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Reche y Orts, expresando preocupación por parte de esta H. Cámara respecto a lo ordenado mediante Decreto Nacional N°1060/2020, que incrementa en un 4,5% el arancel que grava las exportaciones de vino. Pág. 32

25 - Expte. 79229 (EX-2021-00000062- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-1-21 – Proyecto de Declaración con fundamentos del diputado Reche, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial declare el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la ley Provincial N° 9.083 y Ley Nacional N° 26.509, respecto de los predios rurales ubicados en el Sur de la provincia de Mendoza (San Rafael y General Alvear), que tengan producciones de vides, frutales, hortalizas, olivos, etc., y que se hayan visto afectadas por las fuertes tormentas de granizo de fecha 14/01/2021, de modo que puedan acogerse a los beneficios que prevé la normativa nacional y provincial aludida, abarcando el período comprendido entre enero de 2021 hasta marzo 2022. Pág. 32

26 - Expte. 79237 (EX-2021-00000114- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-1-21 – Proyecto de Declaración con fundamentos del diputado Martínez Guerra, expresando la satisfacción de esta H. Cámara por la ejecución del operativo vial de verano 2021. Pág.34

III – Orden del Día Pág. 34

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.36

1 – Expte. 79241 Proyecto de Ley Ratificando Decreto N° 1807 Y N° 1808 de fecha de 30 de diciembre de 2020 Pág.36

2 - Proyectos de Resolución y Declaración Pág.41

V – Periodo Homenajes Pág. 41

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 44

B – Resoluciones Pág. 44

## I INICIO DE SESIONES

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, a 27 del mes de enero del año 2021, y conformándose en forma semipresencial y por videoconferencia, a razón del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), que rige en toda la Provincia de Mendoza, por haber adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 10.54, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Muy buenos días.

Con la presencia en línea de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario, declaro abierta la sesión de tablas del día de la fecha, bajo la modalidad semipresencial.

### 1

#### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito al diputado Ceschin y a la diputada Lencinas, a cumplir su cometido, y a los demás diputados y diputadas y público, a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

## II ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Por Secretaría se tomó nota de las diputadas y los diputados conectados y los presentes en el recinto, a los efectos de computar la asistencia.

### 1

#### ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura a las Actas.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo)

Acta Número 9, de la 9º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente 180 Período Legislativo Anual, de fecha 30 de diciembre de 2020.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta enunciada.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pedidos de licencia.  
Por Secretaría me informan que no existen pedidos de licencia.

### 2

#### RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a las Resoluciones de Presidencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

RESOLUCIÓN N° 13. S.L.

VISTO:

Las Resoluciones N° 22 y N° 9 S.L., el Artículo 49 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara y lo acordado por los Señores y Señoras Diputados y Diputadas miembros de la Comisión de Labor Parlamentaria y;

CONSIDERANDO

Que conforme la situación epidemiológica actual de la pandemia de COVID-19 se informa una baja en los contagios registrados.

Que conocidos los datos, resulta conveniente implementar la presencialidad en la actividad legislativa de los integrantes del Honorable Cuerpo.

Que no obstante las sesiones semi-presenciales se han desarrollado con excelentes resultados, siendo importante por ello mantenerlas vigentes para algunos casos excepcionales.

Que los distintos Bloques de la Cámara de Diputados han prestado su conformidad con el mismo.

POR TODO ELLO,  
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo. 1º - Exceptuar de la presencialidad en las actividades legislativas solo a las Diputadas y los Diputados, que informen razones fundadas mediante comunicación a la Presidencia de esta H. Cámara.

Art. 2º - Autorizar a la Presidencia a realizar los actos útiles para la implementación de lo mencionado anteriormente.

Art. 3º - La presente Resolución, se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN  
MENDOZA, a los veintiséis días del mes de enero  
del año dos mil veintiuno.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.  
- Resulta Afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a la siguiente resolución.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(Leyendo):

RESOLUCIÓN Nº 3– S.H.- 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº39/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se homologan diversos acuerdos paritarios de carácter salarial;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2º el mentado Decreto dispone que quedan excluidos de la Suma Anual No Remunerativa Ni Bonificable de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$54.000) convenida en tales acuerdos, los agentes con cargos de funcionarios públicos (Régimen 01).

Que a su turno, el artículo 3º invita a la H. Legislatura a adherir a tal disposición respecto de Legisladores y Autoridades Superiores.

Que, el Decreto Ley 560/73 en su artículo 2º establece la exclusión de determinados rangos de funcionarios al estatuto que contempla, y en consecuencia al escalafón que es su consecuencia.

Que a su vez, las convenciones colectivas llevadas a cabo en el sector público provincial han adoptado tales exclusiones, en el entendimiento que dichas funciones son atribuidas con carácter político ya sea por elección popular, acuerdo legislativo o designación de la autoridad superior del Poder del Estado de que se trate, no siendo encuadrables en el régimen general de empleo público.

Que en tal sentido, la remuneración de tales funcionarios no es susceptible de convención colectiva, siendo fijada legislativamente.

Que la Ley 5811 y sus modificatorias, en su artículo 26 establece que el sueldo del Gobernador será el importe equivalente a dos veces la retribución y asignaciones que por todo concepto corresponda al cargo y demás atributos particulares de la clase 013 del Escalafón General Ley Nº 5.126, incluido el Adicional por dedicación de tiempo completo, que se considerará sueldo básico, más un sesenta por ciento (60%) sobre dichos conceptos en carácter de compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que tendrá carácter remunerativo.

Que conforme al artículo 27º de la misma norma, La remuneración mensual de los Legisladores de la Provincia se determina aplicando el coeficiente NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (0,95) sobre la remuneración que corresponda al Gobernador y la de los Secretarios de Cámaras aplicando el coeficiente NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0,98) sobre la remuneración que corresponda al Legislador, aclarando que tales funcionarios no podrán percibir ningún otro emolumento mensual, cualquiera sea su denominación.

Que en consecuencia, es razonable y oportuno adherir a la disposición dictada por el Ejecutivo Provincial, a efectos de clarificar la aplicación de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir al artículo 2º del Decreto 39/2021 del Poder Ejecutivo Provincial en cuanto dispone excluir de la percepción de la suma anual no remunerativa ni bonificable de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$54.000) convenida en acuerdos paritarios del sector público provincial para el ejercicio establecida en el Art. 2º del Decreto 1808/2020 a los cargos de funcionarios públicos.

Art. 2º - A los fines del artículo anterior se encuentran comprendidos los señores legisladores y Secretarios Habilitado y Legislativo de esta H. Cámara de Diputados,

Art. 3º - La presente resolución se dicta ad referendum del cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA a los 3 días del mes de enero del 2020.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 4)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitarle la omisión de los Asuntos Entrados, ya que todos los legisladores y legisladoras contamos con los mismos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Rodríguez.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es la siguiente:

3

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Honorable Senado:

1 - Remite en revisión:

Expte. 79225 (EX-2021-00000050- -HCDMZA-ME#SLE) del 07-01-21 – (H.S. 75212 y su ac. 75264) adhiriendo a la Ley Nacional Nº 27.592, denominada "Ley Yolanda" - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en su Art. 12º.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

2- Comunica las siguientes sanciones

Nº 9292 Nota Nº 16730 (NO-2020-00017830-HCDMZA-ME#SLE)

Estableciendo la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y Derogando la Ley 1003.

Nº 9296 Nota Nº 16736 (NO-2021-00042-HCDMZA-ME#SLE)

Ratificando Decreto 1638 del 11/12/2020, por el cual se aprueba el contrato de transferencia de acciones, entre la Provincia, Vale S.A. y Vale Fertilizer Netherlands B.V. por el proyecto Potasio Rio Colorado.

Nº 9297 Nota Nº 16737 (NO-2021-00043-HCDMZA-ME#SLE)

Suspendiendo hasta el 31 de Diciembre de 2.022, a los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley NO 6.086 -arraigo de puesteros-, todos los procesos judiciales y administrativos iniciados.

Nº 9298 Nota Nº 16738 (NO-2021-00044-HCDMZA-ME#SLE)

Adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional NO 27.350 y sus concordantes, complementarias y modificatorias, de "Investigación médica y científica del uso medicinales de plantas del género Cannabis sp y sus derivados".

Nº 9299 Nota Nº 16739 (NO-2021-00045-HCDMZA-ME#SLE)

Condonando la deuda existente a la fecha por impuesto inmobiliario al CUIT NO 30-70800532-7 perteneciente a la comunidad de pueblos originarios "Comunidad Aborigen Huarpe Lagunas del Rosario".

Nº 9300 Nota Nº 16740 (NO-2021-00046-HCDMZA-ME#SLE)

Ley Nacional 27487 denominada "prórroga y modificación de la Ley 2508 -inversiones para bosques cultivados-beneficios impositivos a emprendedores forestales".

AL ARCHIVO

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 798/20 (IF-2020-00017784-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando declare de interés provincial "el Acuerdo Regional de Escazú".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78550 (EX-2020-00009791- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

Nº 623/20 (IF-2021-00000012-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando arbitre los medios necesarios a fin de proteger los humedales de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78313 (EX-2020-00009791- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Sosa C.)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1206/20 (NO-2021-00000018-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79149 (EX-2020-00017069-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Reche)

Nº 1214/20 (NO-2021-00000019-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79182 (EX-2020-00017396-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Reche)

Nº 1241/20 (NO-2021-00000039-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79210 (EX-2020-00017789-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Casado)

Nº 1238/20 (NO-2021-00000040-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79212 (EX-2020-00017804-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Calle)

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 234/20 (IF-2020-00017772-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos a la implementación de la Plataforma de Telesalud en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77852 (EX-2020-00001587- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Calle)

Nº 407/20 (IF-2020-00017973-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos a la metodología y plazos de comunicación a las personas testeadas por COVID-19 con resultado positivo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78059 (EX-2020-00003836- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Sosa C.)

Nº 414/20 (IF-2020-00017974-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos a los Protocolos en la Terminal de Ómnibus.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78071 (EX-2020-00003904- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Aparicio)

Nº 425/20 (IF-2021-00000048-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre si han tomado medidas y protocolos correspondientes ante la posibilidad de ingreso de ciudadanos chilenos a nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78058 (EX-2020-00003830- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Difonso)

Nº 1007/20 (IF-2021-00000056-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando habilite la residencia en la Carrera Anatomía Patología para Médicos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78877 (EX-2020-00013513- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Bassín)

Nº 516/20 (IF-2021-00000057-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos sobre el memorándum Nº 14/2020 emitido por autoridades del Hospital Luis Lagomaggiore.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78165 (EX-2020-00005135- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Márquez)

Nº 230/20 (IF-2021-00000058-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la compra de insumos del Hospital Lagomaggiore.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77825 (EX-2020-00001193- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

Nº 435/20 (IF-2021-00000059-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos al personal de planta permanente, contratados y prestadores del Sistema Público de Salud Provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77390 (D.G.C.P.P)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1215/20 (NO-2021-00000015-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79156 (EX-2020-00017124-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Majstruk)

Nº 1236/20 (NO-2021-00000033-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79198 (EX-2020-00017595-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Stocco)

Nº 1240/20 (NO-2021-00000034-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79194 (EX-2020-00017554-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Martínez A.)

Nº 1234/20 (NO-2021-00000041-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79215 (EX-2020-00017847-HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 79218 (EX-2020-00017890-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. García-Stocco)

D) Ministerio de Cultura y Turismo:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1216/20 (NO-2021-00000013-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79160 (EX-2020-00017207-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Aparicio)

E) Ministerio de Seguridad:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1221/20 (IF-2021-00000094-HCDMZA-ME#SLE)-(IF-2021-00000094-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos al accionar policial en el caso Florencia Romano.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79186 (EX-2020-00017431- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Llano)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1218/20 (NO-2021-00000016-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79184 (EX-2020-00017404-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Chazarreta)

Nº 1221/20 (NO-2021-00000017-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79186 (EX-2020-00017431-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Llano)

Nº 1240/20 (NO-2021-00000035-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79194 (EX-2020-00017554-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Martínez A.)

F) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1217/20 (IF-2021-00000066-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos referidos al "Complejo Minero Fabril Sierra Pintada".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79180 (EX-2020-00017385- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Paponet)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1217/20 (NO-2021-00000020-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79180 (EX-2020-00017385-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Paponet)

G) Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1239/20 (IF-2021-00000088-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos respecto a la construcción del nuevo

edificio para el Hospital "Héctor Elías Gailhac" del Departamento de Las Heras respecto a la aprobación del "roll over" y el endeudamiento para Obra Pública 2021.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79213 (EX-2020-00017808- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Aparicio)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1239/20 (NO-2021-00000036-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79213 (EX-2020-00017808-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Aparicio)

H) Presidencia de la Nación –Secretaría General:-

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1208/20 (NO-2021-00000081-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79153 (EX-2020-00017111-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Sanz)

I) Poder Judicial -Suprema Corte de Justicia:-

Comunica Sentencia Plenaria, respecto a la pena de prisión perpetua prevista en el Código Penal Argentino (IF-2021-00000090-HCDMZA-ME#SLE).

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 79207 (EX-2020-00017758- -HCDMZA-ME#SLE) – Sra. Azucena Medina, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

H. SENADO

5

#### PROYECTO DE LEY (EXPTE. 79225)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional Nº 27.592, denominada "LEY YOLANDA" - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en su Art. 12º.

Art. 2º - Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en el modo y la forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen, autorizándose a tal fin al Poder Ejecutivo, a celebrar convenios con Universidades u otras Instituciones con especialidad en la materia.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta ley la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Art. 4º - Los funcionarios y empleados que hayan realizado cursos, capacitaciones o jornadas sobre la temática referida a la formación integral en perspectivas de desarrollo sostenible, deberán acreditar certificado a fin de que lo apruebe la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Art. 5º - Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las normas y disposiciones correspondientes, a los efectos de la aplicación de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Proc. Jorge David Saenz  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

Mario Enrique Abed  
Vicegobernador  
Pdte. del H. Senado

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PROYECTOS PRESENTADOS

6

#### PROYECTO DE LEY (EXPTE. 79206)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos dentro de la provincia de Mendoza. Al otorgarle un encuadre legal al sector, se compatibilizan estos servicios con adecuadas exigencias de calidad, defensa del consumidor y seguridad vial.

Las plataformas digitales son un signo de actualidad, un fenómeno mundial que a lo largo de

esta última década ha ido tomando mayor protagonismo en la vida de los ciudadanos. Son instrumentos que les permiten a los usuarios construir sus propios productos, servicios y espacios de transacciones.

Entre los rubros más populares de plataformas de servicios digitales se encuentran los de streaming (transmisión multimedia), reserva de hospedaje, transporte de pasajeros, mensajería y entrega a domicilio. Esta última incluye tanto el reparto de alimentos elaborados como de insumos de supermercados, farmacias y otros comercios.

Por su parte, la situación de excepción generada por la pandemia de COVID-19 produjo un aumento de la demanda de servicios de mensajería y entrega a domicilio de una multiplicidad de productos. En particular, el servicio de entrega a domicilio de alimentos elaborados se extendió con el crecimiento de estas nuevas plataformas tecnológicas, que permiten a los usuarios conocer la oferta de los establecimientos gastronómicos, seleccionar lo que desean ordenar, realizar los pedidos a través de un dispositivo móvil y abonar con distintos medios de pago.

Según un sondeo nacional de la División Insights de Kantar Media -una empresa dedicada al estudio de la relación de los consumidores con los medios de comunicación y las redes sociales- realizado en agosto de 2019 en Argentina, en las provincias del interior del país un 84% de la población conocía la existencia de aplicaciones de reparto de alimentos elaborados, un 33% afirmó haberlo utilizado alguna vez y un 20% se reconoció como cliente habitual de estas plataformas. Estas cifras -que sin lugar a dudas deben haberse incrementado desde que comenzó la etapa de aislamiento social por la pandemia- nos indican que estamos en presencia de un nuevo fenómeno de comportamiento social y comercial, que resulta merecedor de un marco regulatorio general a fin de establecer obligaciones y prohibiciones a los tres actores involucrados en el servicio:

-los operadores de las plataformas digitales de oferta y demanda por terceros

-los prestadores del servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos

-los mensajeros y/o repartidores de los productos

La provincia de Mendoza es pionera en materia de regulación de servicios de plataformas digitales. La Ley 9086 de Movilidad y Transporte sancionada en 2018 establece la normativa para el funcionamiento de los servicios de transporte privado a través de plataformas electrónicas, hecho que proporciona un antecedente legislativo a atender en este contexto de creciente desarrollo de la economía digital.

En el presente proyecto se abordan aspectos centrales para la regulación de los servicios de mensajería y entrega a domicilio, tales como: la exigibilidad de habilitación, la interacción entre todos los actores de la actividad, las

características de los vehículos, las exigencias de seguridad, la capacitación de los conductores, las obligaciones y prohibiciones para los tres sujetos de derecho, los seguros exigibles, la creación de un registro único, mejoras en el control y modificaciones en las sanciones, entre otras cuestiones de importancia.

La inscripción en el registro a crear es condición previa para la prestación del servicio, buscando transparencia en los procedimientos y protección de los usuarios. A estos fines se crea un portal web que contendrá información relevante sobre el funcionamiento del servicio y del registro.

Por otro lado, se incluye la información que los operadores de plataformas digitales de oferta y demanda por terceros deben proporcionar al consumidor sobre a dónde acudir en caso de generarse un inconveniente. Esto es, un canal de reclamo mediante acceso directo a un formulario web -el que deberá ser de fácil acceso y sencillo de completar- que sea remitido de manera automática a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley para la tramitación de la denuncia.

Se establecen además pautas, prohibiciones y sanciones que apuntan a mejorar las condiciones de seguridad vial, en relación a las características de los vehículos, la exigencia de capacitación de los conductores, el uso de casco e indumentaria reflectiva y los seguros exigibles de acuerdo a las características del servicio.

En relación a las sanciones que se incorporan, el objetivo es controlar y mejorar la seguridad vial de los mensajeros y/o repartidores, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley para ellos y para los prestadores y los operadores de plataformas digitales. Es importante destacar que se otorga una instancia procedimental previa notificación, al interesado, para que este pueda subsanar los requisitos que establece esta Ley.

Es por lo expuesto anteriormente que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de Ley.

Mendoza, 28 de diciembre de 2020.

Ana María Andía  
Jorge López

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el servicio de mensajería urbana y el reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos dentro de la provincia de Mendoza.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación en todo lo competente a esta Ley la Secretaría de Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3º - Modificase el Art. 6 de la Ley 9086, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 6: DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Autobús articulado: vehículo destinado al transporte colectivo de pasajeros, de dos o más secciones tipo módulos.

Autobús eléctrico: vehículo destinado al transporte colectivo de pasajeros que es impulsado mediante energía eléctrica.

Autobús híbrido: vehículo destinado al transporte colectivo de pasajeros con sistema de accionamiento híbrido. Consta de motores a combustión y eléctrico que impulsan al vehículo.

Autobús u ómnibus: vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros, apto para transportar de 30 (treinta) personas en adelante.

Camión: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total.

Carrocería: elemento que viste y conforma al vehículo en cuanto a dar protección y comodidad a los pasajeros:

- a) Autoportante (o estructural): tienen por diseño, incorporada la estructura resistente para soportar la carga de trabajo, las solicitudes de las suspensiones y de los elementos motrices en forma directa;
- b) No estructurales: van adosadas a un bastidor o chasis, ya sea por medio de bulones, remaches, y/o soldaduras;
- c) Mixtas: cuando se da la combinación de las dos anteriores.

Chasis: armazón del vehículo, que comprende el bastidor y sobre el cual se montan las ruedas, la transmisión (con o sin motor), la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Conductor: persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública, que controla o maneja un vehículo remolcado motorizado en la vía pública, que controla o maneja un vehículo remolcado por otro o que dirige.

Cruce de tranvías: servicio limitado en su recorrido para ocuparlo en sentido contrario con el fin de neutralizar importantes intervalos.

Dotación del metrotranvía: personal a bordo del metrotranvía a cargo de su conducción y prestación del servicio.

Estación: establecimiento de localización fija con importante flujo de pasajeros donde se provee a los usuarios de instalaciones sanitarias, salas de espera, expendio de viajes, informes y servicios varios.

Estación Cabecera: establecimiento ubicado en los lugares de inicio o finalización de recorrido, ubicada en los extremos cada trazado.

Estación Multimodal: establecimiento que compartiendo las características propias de todas las estaciones permite el intercambio modal del sistema de transporte, ofreciendo alternativas para iniciar, continuar o finalizar un viaje en el trayecto de origen a destino.

GPS: Geo Posicionamiento Satelital.

Itinerario: determinación del trazado o recorrido que lleva a cabo un determinado servicio de transporte. En casos de transporte público el itinerario, su frecuencia de prestación, horarios y paradas serán fijadas y eventualmente modificadas por la Autoridad de Aplicación. En los demás servicios de transporte será determinado por documento en el que se determinen las condiciones del traslado entre origen o destino, pactadas entre las partes.

Mensajería urbana: comprende el retiro y entrega de documentación y elementos varios de pequeña y mediana paquetería de hasta 10 kilos y/o la realización de gestiones logísticas desde su solicitud y hasta el o los domicilios que sean indicados por los clientes, sin realizar modificación alguna de la paquetería, utilizando como medio de transporte una motocicleta o bicicleta con o sin motor.

Metrotranvía: vehículo ferroviario liviano afectado al servicio público de transporte que circula por la vía pública, sobre carriles fijos enmarcados en una plataforma de vía que puede ser segregada o no segregada.

Minibús: vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros, aptos para transportar entre 8 (ocho) y de 30 (treinta) personas.

Operador de plataforma digital de oferta y demanda por terceros del servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos: persona humana o jurídica que opera y/o administra una plataforma digital a través de la cual terceros ofertan y demandan dichos servicios.

Pasajero: usuario del servicio de transporte.

Parada: lugar indicado para el ascenso y descenso de pasajeros en los servicios públicos de transporte.

Paradores: refugios ubicados en las paradas, destinados al ascenso y descenso de pasajeros del servicio público de transporte.

Portaobjetos: elemento mediante el cual se transporta, en una motocicleta o bicicleta con o sin motor, pequeña o mediana paquetería, alimentos elaborados y/o productos livianos correspondientes

al servicio de mensajería urbana y/o reparto a domicilio.

Prestador del servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos: persona humana o jurídica que presta el servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de tales productos a través de mensajeros y/o repartidores habilitados.

Prestador Radio Taxi: persona humana o jurídica, titular de Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones otorgado por la autoridad nacional competente y de la estación central, con frecuencia/s propia/s autorizada/s por la autoridad nacional competente, o con contrato de arrendamiento de la/s frecuencia/s y base con la que opera, autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

Radio Taxi: servicio de radiocomunicaciones móvil terrestre, integrado por una estación central y estaciones móviles de abonados, destinado a cursar mensajes entre la primera y las segundas en forma bidireccional.

Reloj Taxímetro: dispositivo electrónico instalado en un vehículo afectado al servicio de Taxi, que mide la distancia recorrida y el tiempo de espera, en cantidad de fichas reloj, traduce la misma de acuerdo a la tarifa vigente a un importe expresado en moneda de curso legal y expende el correspondiente ticket comprobante de la operación.

Repartidor y/o mensajero habilitado: persona humana que brinda el servicio de mensajería urbana o reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos utilizando como medio de transporte una motocicleta o bicicleta con o sin motor.

Servicio de reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos: transporte de estos productos, con un peso máximo de hasta diez (10) kilogramos, desde el domicilio del proveedor hasta su entrega en el domicilio que el cliente indique, utilizando como medio de transporte una motocicleta o bicicleta con o sin motor. En ningún caso, el repartidor podrá realizar alteraciones del objeto transportado

Servicio de transporte: el traslado de personas o cosas realizado con un fin económico directo (producción, guarda o comercialización) o mediando contrato de transporte.

Tarifa: contraprestación dineraria fijada por la Autoridad de Aplicación para el uso del Servicio Público de Transporte.

Trasbordo: cambio del medio o modo de transporte.

Transporte a través de Plataformas Electrónicas: es el servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, con conductores que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación, para celebrar un contrato en los términos del artículo 1280 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, según se trate de un servicio de transporte público o privado, respectivamente.

Vehículo: medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede desplazarse o ser transportada por una vía.

Vehículo automotor: todo vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.”

Art. 4º - Denominaciones. A los fines de esta ley se entenderá por:

Operadores de las plataformas digitales de oferta y demanda por terceros del servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio: en adelante “los operadores”.

Prestador del servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos: en adelante “los prestadores”.

Repartidores y/o mensajeros habilitados para brindar el servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio: en adelante “los repartidores”.

## CAPÍTULO II – DE LAS HABILITACIONES

Art. 5º - Habilitaciones. El servicio de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos podrá ser prestado por personas humanas o jurídicas siempre que cuenten con la correspondiente habilitación extendida por la Autoridad de Aplicación.

Los operadores deberán requerir a la Autoridad de Aplicación la habilitación para poder ser utilizadas por terceros como medio para la oferta y demanda del servicio, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ley, su reglamentación y toda otra normativa aplicable.

Art. 6º - Vigencia. Renovación. Modificaciones.

La vigencia de la habilitación será de un (1) año para los prestadores y los operadores, y de dos (2) años para los repartidores, pudiendo renovarse en forma indefinida en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

Sin perjuicio del plazo de vigencia previsto, en caso de producirse modificaciones en las condiciones que dieron lugar a la habilitación, el interesado deberá comunicarlo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producidos los cambios.

1) Disposición de la habilitación. La habilitación es otorgada a título personal y es intransferible. Está

prohibido realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, cesión, comodato o venta de las habilitaciones otorgadas en el marco de lo regulado en la presente Ley.

2) Alta, renovación y baja de habilitaciones. Podrán solicitar el alta, la renovación o la baja de la habilitación:

a) Las personas humanas con capacidad legal para contratar, conforme lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Las personas jurídicas legalmente constituidas con domicilio social dentro de la provincia de Mendoza que actúen como prestadoras o como operadores.

La renovación de la habilitación podrá solicitarse de acuerdo al procedimiento que la reglamentación determine.

Art. 7º - Requisitos de la inscripción:

1) Los operadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Acompañar contrato o estatuto social, sus modificaciones y de la designación de sus autoridades y representantes, todos ellos debidamente inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza;

b) Acreditar la Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

c) Acreditar la inscripción en la Administración Tributaria Mendoza;

d) Constituir domicilio social en la provincia de Mendoza y constituir un domicilio electrónico en el cual serán consideradas válidas todas las notificaciones relacionadas a la prestación del servicio regulado en la presente Ley;

e) Acreditar la contratación de los seguros que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;

f) Brindar información general y/o memoria operativa del funcionamiento y procedimiento técnico de la plataforma digital, así como el nombre, abreviatura y logo a crear o utilizar, cuando corresponda.

2) Los prestadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Acompañar contrato o estatuto social, sus modificaciones y de la designación de sus autoridades y representantes, todos ellos debidamente inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza;

b) Acreditar la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

c) Acreditar la inscripción en la Administración Tributaria Mendoza;

d) Constituir domicilio en la provincia de Mendoza;

e) Acreditar la contratación de los seguros que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

3) Los repartidores habilitados deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Constituir domicilio real en la provincia de Mendoza;

b) Acreditar la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

c) Acreditar la inscripción en la Administración Tributaria Mendoza;

d) Acreditar la contratación de los seguros que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;

e) Acreditar no poseer infracciones de tránsito.

4) Motocicletas. En el caso de brindar el servicio utilizando una motocicleta, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Acreditar la titularidad del vehículo o el derecho de uso sobre el mismo, cuando no resulte de su propiedad.

b) Acreditar el pago del impuesto automotor;

c) Acreditar la contratación de los seguros que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

### CAPÍTULO III - DE LOS REPARTIDORES Y/O MENSAJEROS HABILITADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA URBANA Y REPARTO A DOMICILIO

Art. 8º - Capacitaciones. Los repartidores habilitados recibirán capacitaciones específicas con la regularidad y los contenidos que establezca la Autoridad de Aplicación. Las mismas serán sin costo para el repartidor habilitado, pudiendo la Autoridad de Aplicación autorizar a personas humanas y/o jurídicas a realizar dichas capacitaciones, certificando el contenido y la modalidad de las mismas.

Art. 9º - Elementos de seguridad vial. El repartidor deberá utilizar los siguientes elementos, según corresponda:

a) Casco homologado para la categoría que corresponda según el vehículo que utilice;

b) Indumentaria con bandas reflectivas conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Tanto los operadores como los prestadores, en los casos que corresponda, deberán arbitrar los medios para garantizar que los repartidores obtengan los cascos homologados y la indumentaria adecuada para la correcta y segura prestación del servicio. Deberán verificar que los repartidores cumplan con lo establecido en el presente artículo, siendo solidariamente responsables ante el incumplimiento del mismo.

Art. 10 - Portaobjetos. En el supuesto de emplearse bolsos, mochilas u otros elementos para el transporte de alimentos elaborados y/o elementos varios de pequeña y mediana paquetería, estos deberán ajustarse a los requisitos técnicos, dimensiones y a las formas de sujeción establecidos por la Autoridad de Aplicación, debiendo encontrarse higiénicamente aptos para el traslado, contando obligatoriamente con bandas reflectivas que favorezcan su visualización.

Cuando el portaobjetos exhiba la marca o denominación de los prestadores u operadores, ello será proporcionado sin costo al repartidor.

Art. 11 - Documentación exigible durante la prestación del servicio. Sin perjuicio de la documentación obligatoria con la que deba circular, el repartidor está obligado a exhibir, a requerimiento de los agentes de control de tránsito o la autoridad que corresponda, la siguiente documentación, en cualquiera de los formatos habilitados a tal efecto:

- a) Constancia de habilitación para prestar el servicio
- b) Comprobante de los seguros exigidos en la presente Ley

Art. 12 - Identificación. Los repartidores deberán llevar una identificación con el número de habilitación asignado al momento de inscribirse en el Registro.

#### CAPÍTULO IV – DE LOS OPERADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES DE OFERTA Y DEMANDA POR TERCEROS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA URBANA Y REPARTO A DOMICILIO

Art. 13 - Obligaciones de los operadores:

- 1) Habilitar en su plataforma un canal u opción en la que el repartidor y/o mensajero declare contar con la habilitación regulada en la presente Ley.
- 2) Constatar que los repartidores y/o mensajeros que oferten el servicio a través de la plataforma digital cuenten con la debida habilitación vigente.
- 3) Contar con un mecanismo digital de reporte de quejas de carácter simple, permanente y accesible para los usuarios, debiendo establecer un procedimiento eficaz para solucionar o dar respuesta a los reclamos, según lo establecido en la Ley 24240 y la Ley 5547.
- 4) Disponer de un canal de denuncia de acceso directo a un formulario web que cumpla con los requisitos definidos en la Ley 24240, la Ley 5547 y el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, para el caso en que el reclamo no fuera resuelto satisfactoriamente.
- 5) Proceder de manera inmediata a la baja del perfil del repartidor, en caso de advertir que el mismo ofrece el servicio en su plataforma digital sin la debida habilitación o con la habilitación vencida.
- 6) Facilitar copia de los convenios y/o acuerdos comerciales suscriptos con los locales y/o establecimientos que oferten el servicio a través de su plataforma, ante solicitud de la Autoridad de Aplicación, por denuncias o para detectar posibles prácticas abusivas.
- 7) Realizar actividades, campañas y capacitaciones vinculadas a la seguridad vial y a la prestación del servicio, destinadas a los repartidores y/o mensajeros.

Art. 14 - Límite a las comisiones percibidas por los servicios brindados por los operadores.

Las comisiones, aranceles o cargos que perciben las plataformas, sin importar la denominación que se le dé en el contrato, acuerdo de adhesión u otra modalidad celebrada con las personas humanas o jurídicas cuya mercadería y/o productos repartan, se fijarán libremente entre las partes, pero éstas, en su conjunto, no podrán ser mayores al veinte por ciento (20%) del valor de cada una de las operaciones de venta del producto o mercadería que repartan, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los operadores deberán acreditar o transferir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a las cuentas de los comercios, el saldo de los importes descontando la comisión, arancel o cargo establecido en el presente artículo, que resulten de las operaciones de venta realizadas a través de las mismas y cuya operación sea mediante tarjetas de débito o crédito.

#### CAPÍTULO V – DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA URBANA Y REPARTO A DOMICILIO

Art. 15 - Obligaciones. Los prestadores del servicio deben:

- 1) Constatar que el repartidor cuenta con la habilitación regulada en la presente Ley;
- 2) Proveer los seguros detallados en el artículo 19 a los repartidores a través de los cuales presten el servicio, según corresponda;
- 3) Contar con un mecanismo de reporte de quejas de carácter simple, permanente y accesible para los usuarios, debiendo establecer un procedimiento eficaz para solucionar o dar respuesta a los reclamos que surjan, según lo establecido en la Ley 24240 y la Ley 5547.

Art. 16 - Verificación Técnica Vehicular. Para prestar el servicio será condición esencial aprobar la verificación técnica vehicular específica para esta actividad, con una periodicidad anual en la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Art. 17 - Prohibiciones.

- 1) Queda prohibido para el repartidor el transporte de acompañantes cuando se encuentre desarrollando la actividad de mensajería urbana o reparto a domicilio.
- 2) Los repartidores habilitados tienen prohibido leer y/o enviar mensajes y/o realizar o atender llamados telefónicos mientras se encuentren conduciendo.
- 3) Tanto los operadores como los prestadores tendrán prohibido establecer sistemas de incentivos, castigos o cualquier otra imposición de medidas o pautas en relación a la forma de prestación cuando estimulen prácticas que directa o indirectamente fomenten el exceso de los límites permitidos de velocidad y/o incumplimiento de otras

normas de tránsito generando riesgos a la seguridad vial.

4) Los operadores y los prestadores no podrán vincular en la oferta del servicio a repartidores que no se encuentren debidamente habilitados o que, contando con habilitación, ésta se encuentre suspendida. En caso de suspensión o inhabilitación de algún repartidor, se notificará a los operadores inscriptos en el registro dicha situación a fin de que tomen conocimiento.

5) Los operadores y los prestadores sólo podrán aceptar la oferta del servicio de locales, comercios y/o establecimientos que cuenten con la correspondiente habilitación por parte de la autoridad competente en la materia.

6) Queda prohibida la colocación de todo tipo de publicidad exterior en la indumentaria, en el portaobjetos y/o en el vehículo que no sea exclusivamente aquella vinculada con la prestación del servicio.

7) Deberán limitar al mínimo la circulación de los repartidores en las veredas, únicamente se podrá circular por ellas cuando el repartidor identifique el domicilio y deba realizar la entrega correspondiente.

Art. 18 - Seguros. Los sujetos obligados a obtener la habilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente, deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación o ante quien ésta designe, la vigencia de los seguros que se detallarán a continuación, según corresponda.

- 1) Seguro de accidentes de trabajo.
- 2) Seguro de vida obligatorio.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.
- 4) Seguro de accidentes personales.

Art. 19 - La Autoridad de Aplicación deberá fijar montos mínimos de cobertura superiores a aquellos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, podrá exigir la actualización y/o modificación de las condiciones de las coberturas, de las sumas aseguradas y de las condiciones y riesgos asumidos en las pólizas en caso de considerarlo necesario para una mejor prestación del servicio y para garantizar la seguridad de los repartidores habilitados y del resto de los ciudadanos.

Se brindará un plazo no menor a treinta (30) días hábiles administrativos para la adecuación de los interesados y/o habilitados a desarrollar el servicio.

#### CAPÍTULO VI: DEL REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE DE MENSAJERÍA URBANA Y REPARTO A DOMICILIO DE ALIMENTOS ELABORADOS Y/O PRODUCTOS LIVIANOS.

Art. 20 - Creación y Administración. La Autoridad de Aplicación, será la responsable de crear y administrar el "Registro único de transporte de mensajería urbana y reparto a domicilio de alimentos elaborados y/o productos livianos", en adelante "el Registro".

Art. 21 - Los interesados deberán obtener la habilitación correspondiente mediante la inscripción en el registro, como condición previa a la prestación del servicio para el que resultan habilitados.

Art. 22 - Constancias de Identificación. El Registro deberá contener los datos y antecedentes de los distintos actores del servicio a los cuales se les extenderá una certificación de la registración, que los habilita para el desarrollo de la actividad. La constancia debe ser renovada inmediatamente después de producirse alguna modificación en los datos principales que contiene, siendo responsabilidad del interesado informar dichas modificaciones.

Las constancias deberán contener la siguiente información:

- a) Apellido/s, nombre/s y número de Documento Nacional de Identidad. En los casos de personas jurídicas contendrá la razón social y el número de CUIT de la misma;
- b) Número de habilitación;
- c) Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), según corresponda;
- d) Vencimiento de la habilitación.

En caso de robo o extravío de la constancia, debe efectuarse la denuncia policial y administrativa a fin de obtener su duplicado.

Art. 23 - Portal Web. Créase el portal web del registro, el que deberá contener:

- a) Listado actualizado de operadores, prestadores y repartidores habilitados para brindar los servicios regulados en la presente Ley;
- b) Instructivo de los pasos a seguir ante un caso de violación de las normas por parte de un sujeto obligado, de lo establecido por la presente Ley y las Leyes 24240 de Defensa del Consumidor, 25156 de Defensa de la Competencia, y 22802 de Lealtad Comercial;
- c) Formulario electrónico de recepción de quejas y reclamos por parte de los usuarios, de los repartidores, de los locales comerciales y/o de cualquier otro interesado.

#### CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Art. 24 - Actividades lucrativas sin habilitación. Quien organice una actividad lucrativa relacionada con servicios y/o actividades de transporte de mensajería y/o reparto a domicilio sin contar con la habilitación vigente en la provincia de Mendoza, será sancionado con diez (10) a treinta (30) días de arresto o multa de entre cuatro mil (4.000) y veinte mil (20.000) unidades fijas.

Art. 25 - Sanciones a los operadores.

- 1) Sanciones leves:
  - a) Que los datos no se encuentren actualizados ni almacenados de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

b) Enviar algún tipo de notificación y/o mensaje mientras los repartidores habilitados se encuentren realizando una entrega, salvo en aquellos casos relacionados con modificaciones en el destino o cancelación del pedido en curso.

c) No dar cumplimiento con lo establecido respecto de los elementos de seguridad vial de los repartidores.

d) No contar con un mecanismo digital de reporte de quejas para los usuarios ni con el canal de denuncias.

e) Negativa, demora y/o interrupción en la entrega a la Autoridad de Aplicación de la información que le hubiere sido requerida.

## 2) Sanciones graves:

a) Asignar y/o despachar viajes a repartidores no habilitados por la Autoridad de Aplicación, o que habiendo sido habilitados se encuentren suspendidos.

b) Realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, locación, cesión, comodato o venta de las habilitaciones otorgadas de acuerdo a lo regulado en la presente Ley.

c) No adecuarse al medio informático y a sus actualizaciones, en el plazo, modo y forma que hubiese dispuesto la Autoridad de Aplicación.

d) Adulterar los datos compartidos con la Autoridad de Aplicación.

## 3) Sanciones muy graves:

a) Constatar que la plataforma digital es utilizada por terceros para ofrecer el servicio con la habilitación vencida.

b) No proveer los seguros correspondientes detallados en el artículo 19 a los repartidores que ofrezcan la prestación del servicio a través de su plataforma.

c) Establecer sistemas de incentivos, castigos o cualquier otra imposición de medidas o pautas en relación a la forma de prestación cuando estimulen prácticas que directa o indirectamente fomenten el exceso de los límites permitidos de velocidad y/o incumplimiento de otras normas de tránsito generando riesgos a la seguridad vial.

d) Exceder el objeto y los límites de la habilitación otorgada según lo establecido en la presente Ley.

## Art. 26 - Sanciones a los prestadores.

### 1) Sanciones leves:

a) Que los datos no se encuentren actualizados ni almacenados de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

b) Enviar algún tipo de notificación y/o mensaje mientras los mensajeros y/o repartidores habilitados se encuentren realizando una entrega, salvo en aquellos casos relacionados con modificaciones en el destino o cancelación del pedido en curso.

c) No dar cumplimiento a lo establecido respecto de la indumentaria de los repartidores.

d) No contar con un mecanismo de reporte de quejas para los usuarios.

e) Negativa, demora y/o interrupción en la entrega a la Autoridad de Aplicación de la información que le hubiere sido requerida.

## 2) Sanciones graves:

a) Asignar y/o despachar viajes a repartidores no habilitados por la Autoridad de Aplicación, o que habiendo sido habilitados se encuentren suspendidos;

b) No adecuarse al medio informático y a sus actualizaciones, en el plazo, modo y forma que hubiese dispuesto la Autoridad de Aplicación;

c) Realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, locación, cesión, comodato o venta de las habilitaciones otorgadas en el marco de lo regulado en la presente Ley;

d) Adulterar los datos compartidos con la Autoridad de Aplicación:

## 3) Sanciones muy graves:

a) Operar con una habilitación anual vencida.

b) No proveer los seguros detallados en el Artículo 19 a los repartidores que presten el servicio.

c) Establecer sistemas de incentivos, castigos o cualquier otra imposición de medidas o pautas en relación a la forma de prestación cuando estimulen prácticas que directa o indirectamente fomenten el exceso de los límites permitidos de velocidad y/o incumplimiento de otras normas de tránsito, generando riesgos a la seguridad vial.

d) Exceder el objeto y los límites de la habilitación otorgada según lo establecido en la presente Ley.

## Art. 27 - Sanciones a los repartidores.

### 1) Sanciones graves:

a) Ejecutar el servicio con una habilitación no apta para el servicio que realiza o con una habilitación vencida por menos de sesenta (60) días.

b) No cumplir con las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de la presente Ley

c) En ocasión de servicio, incumplir con lo dispuesto en el artículo 48 (vías reguladas por semáforos) y/o artículo 52 inc. 10 (circulación en sentido contrario) y/o supere los límites de alcohol en sangre establecidos en la Ley 9024 de Seguridad Vial.

### 2) Sanciones muy graves:

a) Ejecutar el servicio con una habilitación con vencimiento mayor a sesenta (60) días.

b) Ejecutar el servicio sin tener vigentes los seguros bajo su responsabilidad detallados en el artículo 19.

c) Realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, cesión, comodato o venta de las habilitaciones otorgadas en el marco de lo regulado en la presente Ley.

d) Exceder el objeto y los límites de la habilitación otorgada según lo establecido en la presente Ley.

Art. 28 - Tipos de sanciones. Derecho de defensa. La Autoridad de Aplicación determinará y podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:

1) Apercibimiento.

2) Suspensión de la habilitación por hasta treinta (30) días: cuando se cometan tres (3) incumplimientos leves y/o la comisión de dos (2) sanciones graves y/o la comisión de una (1) sanción muy grave en el término de un (1) año calendario.

En caso de repetirse la causal de suspensión en el término de un (1) año, se podrá duplicar el tiempo máximo de la suspensión.

3) Baja de la habilitación: cuando se cometan tres (3) incumplimientos graves y/o dos (2) sanciones muy graves en el término de un (1) año calendario.

4) Imposibilidad de obtener la habilitación: Quien preste u ofrezca el servicio sin la debida habilitación será pasible de ser sancionado con la imposibilidad de solicitarla por el término de 30 días.

En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación deberá notificar al incumplidor y dará un plazo razonable para que presente su defensa de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 29 - La Autoridad de Aplicación establecerá los montos de las sanciones leves, graves y muy graves para cada sujeto obligado. Las mismas deberán ser expresadas en unidades fijas.

Art. 30 - Provisión de datos. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos al presente régimen podrán ser sancionados con las penalidades previstas en la Ley 9024 de Seguridad Vial y/o en toda otra normativa aplicable.

Los organismos competentes comunicarán a la Autoridad de Aplicación las sanciones aplicadas por las infracciones constatadas, a fin de graduar y aplicar las sanciones administrativas que se establecen en el presente capítulo.

No podrá solicitar el alta o la renovación de la habilitación regulada en la presente Ley aquella persona humana o jurídica que tenga pendiente de cumplimiento una sanción impuesta por la autoridad competente.

Art. 31 - De la modalidad de compartir los datos a través de un medio informático.

La información compartida se proporcionará de forma gratuita y en tiempo real en la modalidad, periodicidad, formato y estándares que determine la Autoridad de Aplicación.

Los sujetos obligados deberán poseer o desarrollar, por sí o por terceros, este medio informático, como también adecuarse a los nuevos formatos y/o actualizaciones que la Autoridad de Aplicación disponga en el lapso, modo y forma que ella establezca.

Quienes no cuenten con la interfaz o medio informático requerido, ni con los datos o medios como para compartirlo con la Autoridad de Aplicación, contarán con un plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente, para desarrollar los medios informáticos necesarios a fin de cumplir con lo exigido.

Art. 32 - De la seguridad de los datos y las operaciones. La información deberá encontrarse íntegra e inalterable, estar siempre lista para ser procesada, y ser confidencial.

Art. 33 - Informalismo a favor del administrado. De acuerdo a la gravedad del asunto, la Autoridad de Aplicación, podrá implementar una instancia de mediación y/o descargo, con la finalidad que la parte incumplidora pueda subsanar su infracción a lo establecido en la presente Ley.

Art. 34 - Esta Ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 35 - De forma.

Mendoza, 27 de diciembre de 2020.

Ana María Andía  
Jorge López

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

7

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 79209)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los bancos de cordón umbilical y placenta se encargan de recoger y almacenar la sangre contenida en el interior del cordón umbilical tras el nacimiento de un bebé (el cordón umbilical la parte de la placenta encargada de transportar nutrientes al feto).

La sangre del cordón umbilical contiene células madre hematopoyéticas (a partir de las cuales se forman todas las células sanguíneas), que tienen el potencial de utilizarse para tratar enfermedades que requieren trasplantes de células madre (también denominados "trasplantes de médula ósea"), como algunos tipos de leucemias o de linfomas, la anemia aplásica, los casos graves de anemia falciforme (o drepanocítica) y la inmunodeficiencia combinada grave.

Existen dos tipos de bancos cuya función consiste en conservar sangre del cordón umbilical:

Los bancos públicos se encargan de recoger sangre de cordón umbilical donada para la investigación o para que la utilice cualquiera que la necesite. Habitualmente se trata de un servicio

completamente gratuito para los donantes. Tras el nacimiento del bebé, se recoge bajo estricto anonimato la sangre contenida en su cordón umbilical y se envía a un banco público a fin de utilizarla más adelante para salvarle la vida a otro niño.

Los bancos privados conservan la sangre del cordón umbilical para el uso exclusivo de la familia. Este servicio se asocia a un coste. Las familias que cuentan con antecedentes médicos de enfermedades que pueden requerir trasplantes de células madre son las que más se plantean esta posibilidad.

El primer trasplante de células madre con resultados satisfactorios tuvo lugar en 1988, cuando investigadores franceses recogieron la sangre del cordón umbilical de un recién nacido y se la administraron a un hermano suyo de 5 años afectado por una anemia de Fanconi, un tipo grave de anemia que causa anomalías esqueléticas.

En el año 1996 se crea el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", dirigido a familias que estuvieran esperando un niño o ya tuvieran un hijo con una enfermedad tratable con trasplante de médula ósea. En 2005 el banco extiende su función y se crea el Programa Público de Sangre de Cordón Umbilical, en el cual se invita a las familias a donar de forma altruista la sangre del cordón umbilical.

Algunas enfermedades graves, como algunos tipos de cánceres infantiles, las hemopatías (o enfermedades de la sangre) y algunos trastornos del sistema inmunitario, requieren radioterapia y quimioterapia para eliminar las células enfermas del organismo. Lamentablemente, estos tratamientos también eliminan muchas células "buenas" junto con las malas, como las células madre sanas que viven en la médula ósea.

Cuando ocurre esto, algunos niños se pueden beneficiar de un trasplante de células madre procedentes de un donante cuyas células son compatibles con las del receptor. El trasplante de células madre hematopoyéticas procedentes de un donante a un niño enfermo permite que estas células fabriquen células sanguíneas nuevas y sanas, incrementando, de este modo, la capacidad del paciente para fabricar sus propias células sanguíneas y favoreciendo la respuesta de su sistema inmunitario.

La recolección de sangre umbilical tiene lugar poco tiempo después del nacimiento del bebé, tanto en los partos vaginales como en los partos por cesárea. Se realiza utilizando un kit especial que los padres suelen solicitar con tiempo de antelación al banco de sangre umbilical que hayan elegido.

El obstetra, un enfermero u otro técnico sanitario recoge la sangre inmediatamente después del parto. Después de que nazca el bebé, se corta el cordón umbilical y se cierra con una pinza en un costado del cuerpo del bebé. Para recoger la sangre, se inserta una aguja pequeña en la vena umbilical y se utiliza una jeringuilla para extraerla.

La sangre también se puede recoger colgando una bolsa debajo de la madre y dejando que la gravedad lleve la sangre hacia su interior a través de un tubo. La sangre se puede recoger tanto antes como después de que se expulse la placenta.

La presente iniciativa tiene el principal objetivo del Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y Placenta de Mendoza es receptor las donaciones de aquellas madres que han decidido donar, en forma anónima y desinteresada, a disposición de las personas que necesiten un trasplante de células progenitorias hematopoyéticas

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de diciembre de 2020.

Claudia Bassin

Artículo 1º - Crease en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza el "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta".

Art. 2º - El Banco se integrara con Unidades Criopreservadas de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta donadas voluntariamente por pacientes provenientes de maternidades y hospitales tanto públicos o privados.

Art. 3º - La función del "Banco Provincial de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta" es la de receptor los cordones umbilicales de los recién nacidos, cuyas madres hayan decidido donar en forma anónima y altruista, para ponerlos a disposición de la población -tanto infantil como adulta- que necesite un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas.

Art. 4º - El "Banco Provincial Publico de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta" interviniente debe informar a la persona que solicite la colecta, procesamiento, estudio y/o almacenamiento de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta, y todo lo concerniente a:

a) La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica a realizar; y el estado de avance de la ciencia, conforme con lo que determine la autoridad sanitaria.

b) La posibilidad de donar las células depositadas, para su fin público y universal.

c) El destino de las Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta frente a la rescisión del contrato o la imposibilidad de prosecución de la relación contractual.

Art. 5º - Las unidades de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta solo podrán ser colectadas previa firma del consentimiento respectivo por parte de solicitante, después de haber recibido la información a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 6º - Las donantes de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta deberán expresar su voluntad, ajustándose a los términos de la Ley Nacional N° 26.066, la misma será registrada en un formulario tipo acta del I.N.C.U.C.A.I., ratificada a través de la firma del interesado.

Art. 7º - La totalidad de los formularios tipo acta serán remitidos por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y al I.N.C.U.C.A.I en forma inmediata para su incorporación a los Registros Nacionales de Donantes.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dispondrá la conformación de un Registro Único de Unidades Criopreservadas de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta.

Art. 9º - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el que lo reemplace en el futuro, quien deberá definir políticas sanitarias y normas de calidad en torno al proceso de colecta, procesamiento, estudios y/o almacenamiento de las Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta, como así también campañas de publicidad.

Art. 10 - El Ministerio de Salud , Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza puede promover la participación de Universidades Publicas y Privadas, con asiento en su territorio, a participar del mismo, colaborando en el procesamiento, estudio y/o almacenamiento de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta.

Mendoza, 28 de diciembre de 2020.

Claudia Bassin

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 79211)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El pasado 15 de diciembre de 2020 nuestra Provincia aprobó por Unanimidad la Ley de Plan de Protección Integral a Pacientes Oncopediátricos.-

Es la primer Provincia en dar un paso tan importante en apoyo no sólo a las niñas, niños y adolescentes que sufren este tipo de enfermedad, sino también a sus familiares, y deseamos fervientemente que sea un ejemplo y se replique en el resto del País.-

Después de muchos años de lucha de padres que padecen el dolor de ver a sus hijos transitando este doloroso camino, y muchos

perdieron a hijos en el intento de salir adelante y vencer esta terrible enfermedad, esta Cámara junto con Senadores pudieron llegar a un acuerdo con las modificaciones necesarias al proyecto original presentado.-

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.-

Mendoza, 29 de diciembre de 2020

Pablo J. Cairo

Artículo 1º - Establézcase el día 15 de Diciembre de cada año el día del Paciente Oncopediátrico.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 29 de diciembre de 2020

Pablo J. Cairo

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

9

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 79220)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestro país, la Ley 27360, adopta los principios de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En su Artículo 1º dice: "Apruébese la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y cuyo texto se anexa."

Este grupo poblacional, ha aumentado de forma acelerada y por ello es preciso impulsar acciones para el fomento de la salud y el bienestar de las personas mayores, con una visión intersectorial e interdisciplinaria, que respete los derechos e idiosincrasia del adulto mayor.

En este sentido, es conveniente promover medidas tendientes al desarrollo de un nuevo modelo de atención para la población adulta mayor que incluya la promoción de sus derechos, desde el enfoque del envejecimiento activo.

A nivel mundial, durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, realizada en Madrid entre el 8 y el 12 de abril del año 2002, los Estados Miembros, entre los que se encontraba la REPUBLICA ARGENTINA, adoptaron el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, se realizó un llamamiento a la acción para cambiar actitudes, políticas y prácticas relacionadas con el envejecimiento en todos los niveles y en diferentes

sectores, de forma que las personas mayores permanezcan saludables, activas y productivas.

Para ello, la REPUBLICA ARGENTINA junto a otros países de América Latina acordó en el 2003, en Santiago de Chile, la Estrategia regional para la implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe.

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD define al envejecimiento activo como el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad, de manera que se realce la calidad de vida a medida que se envejece. Que el enfoque de envejecimiento activo se construye sobre la perspectiva del transcurso vital, que reconoce la importante influencia que tienen sobre el envejecimiento de los individuos, las experiencias tempranas en la vida, tomando en consideración los determinantes de salud que incluyen los procesos biológicos, psicológicos, ambientales, sociales, económicos, conductuales y los estilos de vida, que operan a través de todas las etapas de la vida y determinan la salud y el bienestar en la edad avanzada, entre los que se encuentra también el acceso, a lo largo de la vida, a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Asimismo resulta necesario plantear las necesidades de otros grupos poblacionales y la coordinación de acciones para promover los derechos humanos de estas personas y su atención primaria en los establecimientos públicos y privados de nuestra Provincia.

En consecuencia, y por todo lo expuesto con anterioridad, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de Ley.

Mendoza 29 de diciembre de 2020

María José Sanz

Artículo 1º - "IMPLEMENTÉSE con carácter obligatorio e integral, un sistema de atención al público que prioriza los derechos humanos de las personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años, personas con discapacidad, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con movilidad reducida transitoria, en todas las dependencias del estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas del estado, entidades de derecho público no estatales creadas por ley y todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad en la Provincia de Mendoza.

Art 2º - Entiéndase por priorizar, a la atención brindada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno.

Art 3º - Serán exhibidos en lugares visibles de las dependencias mencionadas en el Artículo 1, carteles con la leyenda: "Atención prioritaria y preferente a personas adultas mayores, personas con

discapacidad, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con movilidad reducida transitoria- Ley Numero...".

Art 4º - Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1 y 2, a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria atiendan trámites relacionados específicamente con personas de las características enunciadas en el artículo 1 de la presente Ley .

Art 5º - Incorpórese como artículo 86 Bis al Título III Contravenciones Contra La Moralidad, Buenas Costumbres, Solidaridad Y Educación, del Libro Segundo: de las Contravenciones, al Código de Contravenciones de la Provincia De Mendoza aprobado por ley 9099 y sus modificatorias, el siguiente texto: " Artículo 86 Bis: El/La titular de un establecimiento privado de atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no atiendan en forma priorizada a personas adultas mayores, personas con discapacidad, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con movilidad reducida transitoria, será sancionado/a con multa desde los mil (1000) U.F, hasta los dos mil (2.000) U.F o trabajo comunitario vinculado con la protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, y personas con discapacidad".

Art 6º - Incorpórese como artículo 86Ter al Título III Contravenciones Contra La Moralidad, Buenas Costumbres, Solidaridad Y Educación, del Libro Segundo: de las Contravenciones, al Código de Contravenciones de la Provincia De Mendoza aprobado por ley 9099 y sus modificatorias, el siguiente texto: " Artículo 86 Ter: El/La titular de un establecimiento privado de atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no exhiba a la vista al público el cartel que exprese: " Atención prioritaria y preferente a personas adultas mayores, personas con discapacidad, embarazadas, personas con enfermedades oncológicas, personas con movilidad reducida transitoria- Ley Numero..." . , será sancionado/a con multa desde los mil (500) U.F, hasta los mil mil (1.000) U.F o trabajo comunitario vinculado con la protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, y personas con discapacidad".

Art. 7º - El personal de las dependencias del Gobierno que deniegue la atención prioritaria respecto de las personas mencionadas en el artículo 1º de la presente Ley, será pasible de recibir la sanción prevista en el artículo 4 del Anexo I de la Ley 9103.

Art 8º - Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Art 9º - De forma.

Mendoza 29 de diciembre de 2020

María José Sanz

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 79223)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A lo largo del año 2020 asistimos a una de las catástrofes ecológicas más devastadoras de los últimos tiempos, causadas por los miles de incendios que se desarrollaron durante gran parte del año en una gran cantidad de provincias argentinas.

Las pericias realizadas determinaron que gran parte de los incendios fueron causados de manera intencional, por diversos motivos.

En la Argentina existe desde enero de 2013 la ley nacional 26815 de manejo de fuego, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional, y que se aplica a las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

Desde el Congreso de la Nación se vio la necesidad de establecer algunas reformas a esta norma, sobre todo en el artículo 22, que establecía que el responsable del daño ambiental que produzca un incendio tendrá la obligación de recomponer y adoptar las medidas de reparación que, en cada caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, y esas modificaciones fueron realizadas a través de la Ley 27604, aprobada por el Honorable Senado de la Nación el 4 de diciembre de 2020.

Concretamente la nueva norma establece la modificación del artículo 22 bis (prohibición en caso de incendios, en bosques nativos o implantados, aéreas naturales protegidas y humedales, por 60 años de modificación en el uso o destino, emprendimientos inmobiliarios, actividades agrícolas distintas a la que tuvieron con anterioridad al incendio); incorporación de los artículos 22 ter (extensión de la prohibición si lo indica el ordenamiento territorial de los bosques nativos correspondiente) y 22 quater (prohibición en caso de incendios de zonas agrícolas, praderas o pastizales, por 30 años, de realización de emprendimientos

inmobiliarios, actividad agrícola que sea distinta al uso y destino que la superficie tuviera como habitual al momento del incendio y modificación de uso de una superficie con el fin de desarrollar prácticas de agricultura intensiva).

Si bien en nuestra provincia existe desde el 9 de diciembre de 1993 la Ley de Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, 6.099, creemos necesario que la provincia adhiera a la ley nacional de manejo del fuego, 26.815, con las modificaciones aprobadas en la nueva ley 27604, a fin de completar la cobertura legislativa sobre aspectos que a partir de la sanción de la Ley Provincial han surgido como necesidades y problemáticas, alrededor de la protección ambiental y el manejo del fuego. Es por eso que solicito a esta Honorable Cámara que acompañen en siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 4 de enero de 2020.

Marcelo Gabriel Aparicio, Laura Chazarreta, Duilio Pezzuti, Néstor Márquez, Carlos Sosa, Edgardo González, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Silvia Stocco.

Artículo 1º - Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.815 de manejo del fuego con las ya su modificatoria Ley Nº 27.604

Art 2º - De forma.

Mendoza, 4 de enero de 2020.

Marcelo Gabriel Aparicio, Laura Chazarreta, Duilio Pezzuti, Néstor Márquez, Carlos Sosa, Edgardo González, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS.

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 79224)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto busca proteger a los productores de nuestra provincia, ante lo que entendemos sería una maniobra desleal y especulativa de comercios que, al importar latas de durazno en mitades, empujan a la baja el precio local del referido producto. Hoy tenemos que hablar de que una lata de durazno que se produce en nuestro país se vende a unos 140 pesos, mientras que la importada está entre 105 y 110 pesos. Toda esta problemática está provocando una enorme incertidumbre en la cadena de producción y comercialización local.

Mendoza tiene 16 mil hectáreas plantadas de durazno, que se cosecha en pleno verano, se producen entre 100 y 150 mil toneladas, existen 27 plantas industriales, unos 1.000 productores y es una cadena que genera trabajo para 1.500 a 3.500 familias.

Esta temporada -con pico en enero- según las proyecciones del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), se espera una cosecha total de 111.253 toneladas de durazno de industria. Según estos datos habría un crecimiento de la producción respecto al 2019 en 46.790 toneladas, es decir una suba en el orden del 72%. Se estima que el producto de la presente campaña, alrededor del 70% será fruta grande que podrá utilizarse para mitades (78.255 toneladas) mientras que el 30% restante podría utilizarse para pulpa (32.998 toneladas).

Esta apertura desmedida de la importación de duraznos, echa por tierra el esfuerzo de productores de todo el país, en especial de Mendoza. Ellos advirtieron que la importación de duraznos provocará el quebranto de toda la producción primaria, que ha sostenido con mucho esfuerzo la actividad. Sabemos que la industria conservera requiere de un gran encadenamiento, articulando los sectores de producción primaria con los industriales. "Hablamos de inversiones que requieren de tiempo (por tratarse de árboles frutales...), superar contingencias climáticas, como heladas o granizo, un gran capital de trabajo intensivo y una importante infraestructura industrial", con este tipo de medidas se le abre la puerta a un producto que viene absolutamente subsidiado, y que se transforma en el quebranto más directo para nuestros productores.

Si las autoridades nacionales pertinentes, como el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Comercio Interior, no arbitran las medidas necesarias para evitar la importación de durazno en lata de China y de cualquier otro país, nosotros debemos actuar en consecuencia en tiempo y forma, evitando los perjuicios emergentes para la producción frutícola de Mendoza.

La implementación de la suba de la alícuota de Ingresos Brutos a quienes importen productos extranjeros de producción local, como el durazno, tiene como propósito desalentar una práctica especulativa y perjudicial para nuestros productores, promoviendo la comercialización y el consumo de bienes de origen local. Lo que se trata de impedir con este tipo de medida es la competencia desleal por parte de los países que subsidian sus economías y que va en detrimento de la producción mendocina.

No descartamos la solicitud de este tipo de medidas a otros frutos y productos originarios de la provincia de Mendoza, que eventualmente puedan padecer los embates de similares productos competidores originarios de otros países.

No resulta ocioso dejar en claro que no es la intención de este legislador aumentar la carga impositiva del contribuyente, sino mas bien

desalentar con medidas concretas y no con promesas de campaña la importación de productos extranjeros que se elaboran, producen o comercializan por manos mendocinas. Veasé que en la mayor parte de los casos son grandes empresas, cadenas de supermercados o hipermercados los que realizan las importaciones referidas, y no el almacenero de barrio. Debemos suplir con acciones concretas las faltas que sobre el particular pueda tener el gobierno Nacional.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 4 de enero de 2021.

Gustavo Andres Ruiz

Artículo 1º - Elévese al 10 % la alícuota de ingresos brutos para el contribuyente que ingrese durazno en conservas (en mitades, rodajas o cubeteado), pulpa, coctel y/o ensalada de frutas, importados al territorio provincial para su venta.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente deberá reglamentar la presente Ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 4 de enero de 2021.

Gustavo Andres Ruiz

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 79208)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La pandemia originada por el coronavirus (SARS-COV2) dejó al descubierto los problemas estructurales de los sistemas de salud, en este marco y debido a la gravedad que revisten las afecciones provocadas por el virus, el foco estuvo puesto sobre las terapias intensivas y los profesionales que la componen.

En nuestra provincia las unidades de terapia intensiva, llegaron a una ocupación máxima cercana al 95%, lo que ocasionó que las y los profesionales encargados de su funcionamiento, vieran recargadas sus horas de trabajo en condiciones que no son las óptimas, y sin un reconocimiento salarial, acorde a la función desempeñada.

El 17 de Diciembre del presente año en una carta abierta dirigida a la comunidad, la Asociación Mendocina de Terapia Intensiva manifestaba lo siguiente:

Carta abierta de los médicos intensivistas a los mendocinos

Mendoza, 17 de diciembre de 2020

A los mendocinos:

“Hemos transitado meses de una pandemia devastadora en muchos planos que, de algún modo, ha afectado a todos. Los médicos intensivistas, como tantos otros colegas, afrontamos una situación difícil y compleja. Hasta las Unidades de Terapia Intensiva (UTI), donde nos desempeñamos, llegaron los pacientes más críticos, gran parte de los cuales lograron una buena evolución y volver a sus hogares con sus familias.

Eso implicó largas horas de guardia, a veces de 48 horas o más sin dormir, ya que la sobredemanda lo requería y ante todo, porque con nuestros errores, limitaciones y toda la angustia que significó para nosotros enfrentar algo nuevo y desconocido, estuvimos siempre, hicimos lo que debíamos y lo que la sociedad esperaba de nosotros.

Sin embargo, lo vivido puso en evidencia las dificultades que afrontamos diariamente por las condiciones en que trabajamos, a veces insostenibles, que no son más que la profundización y la visibilización de lo que sucede hace años. Por eso, a través de esta carta, médicos intensivistas autoconvocados decidimos expresar a la comunidad lo que sucede tras la puerta de “terapia” y solicitar a las autoridades que gestionen lo necesario para mejorarlo. Esto ante todo, porque de ello depende la calidad de la asistencia que reciben los mendocinos pero en particular, para estar mejor preparados ante una probable segunda ola de Covid-19.

El manejo de un paciente crítico requiere de entrenamiento académico, técnico, emocional y psicológico ya que la toma de decisiones, en la mayoría de las ocasiones, se realiza bajo presión y con escaso tiempo. La formación de un intensivista dura en promedio 10 años desde que inicia la facultad hasta que finaliza la especialidad, sin embargo, actualmente gran parte se desempeña en peores condiciones que otros trabajadores. La mayoría lo hace en la precariedad ya que son prestadores por lo que no reciben aguinaldo, vacaciones pagas, cobertura social, y en situación de enfermedad quedan desprotegidos ya que si no se puede ir a trabajar, no se cobra.

Además, somos la especialidad dentro de la medicina peor paga, pese a la gran carga horaria, estrés e impacto emocional, psíquico y físico que implica nuestra tarea. Por ello, los médicos recibidos no eligen formarse en esta especialidad, lo que ha llevado a escasez de este capital humano fundamental para las sociedades, como lo ha puesto en evidencia la emergencia sanitaria. Ante esto, entre pocos debemos afrontar mucho, lo que implica que las guardias se extiendan porque no hay reemplazo y que durante la pandemia debiéramos

además formar rápidamente a profesionales de otras especialidades que no han sido preparados para esto para cumplir con la atención necesaria.

Elegiría que un médico que no ha descansado en 48 horas asista a un familiar cuando un error le pueda costar la vida a esa persona? Es una pregunta válida para entender de qué estamos hablando. A ello hay que sumar que esto implica que gran parte de la semana estamos lejos de nuestras familias y que quizás con suerte logremos dormir tres noches en nuestros hogares.

Como agentes de Salud es nuestra obligación primaria trabajar sobre el aspecto preventivo, antes y durante lo asistencial: todos queremos ser atendidos por un especialista en nuestro problema particular pero mientras más se amplía la cantidad de camas de Terapia Intensiva, menor proporción de intensivistas podrán atender a un paciente crítico, como ha ocurrido. Las Unidades de Terapia Intensiva requieren ser ocupadas en su totalidad por profesionales formados en la especialidad, para tomar decisiones que estén a la altura de lo que las urgencias y emergencias requieren.

Por eso, es importante lograr un cambio en el sector público y privado del Área Crítica de Salud que pueda beneficiarnos a todos. Es en ese marco que consideramos necesario:

- Mejorar las condiciones laborales para dar estabilidad y seguridades propias de un trabajo “en blanco” con sus consiguientes derechos, como tiene cualquier trabajador.

- Regulación sobre el horario trabajado para garantizar horas protegidas para un descanso adecuado.

- Mejoras salariales: actualmente muchos debemos apelar al multiempleo y trabajar más de 90 horas semanales, dado que la hora mejor paga ronda los 600 pesos. Pero al ser contratados todos los costos de la seguridad social, entre otros, corren por nuestra cuenta.”

Lo expuesto por la Asociación Mendocina de Terapia Intensiva, motiva nuestra más profunda preocupación, en el contexto de pandemia que atravesamos, y dado el carácter esencial de la función que estos profesionales representan en el sistema de salud. Es por eso que solicitamos a esta honorable cámara nos acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de diciembre de 2020.

Marcelo G Aparicio, Verónica Valverde, German Gómez, Marisa Garnica, Duilio Pezzutti, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Carlos Sosa, Cristina Pérez, Helio Perviu, Liliana Paponet, Silvia Stocco, Edgardo González, Laura Soto, Néstor Márquez.

Artículo 1º - Solicitar a la Ministra de Salud, Ana María Nadal, informe si, de acuerdo a las recientes

noticias de masivas renunciaciones de médicos de terapia intensiva, cuenta con un plan de contingencia para hacer frente a esta problemática, en contexto de pandemia.

Art. 2º - Informe acerca de las condiciones en que desempeñan su función las y los trabajadores, en las terapias intensivas.

Art. 3º - La cantidad de egresados y nuevos terapeutas durante el último año

Art. 4º - La cantidad de médicos intensivistas con que cuenta la provincia, tanto el ámbito público como privado.

Art. 5º - De Forma

Mendoza, 21 de diciembre de 2020

Marcelo G Aparicio, Verónica Valverde, German Gómez, Marisa Garnica, Duilio Pezzutti, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Carlos Sosa, Cristina Pérez, Helio Perviu, Liliana Paponet, Silvia Stocco, Edgardo González, Laura Soto, Néstor Márquez.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

13  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 79214)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Legislatura de Mendoza tiene un sitio web donde están no solo las tareas legislativas sino también todas las expresiones que en ella se exponen a diario.

Como el ciudadano tiene derecho al acceso a la información pública, vemos necesario que toda vez que se haga mención a un proyecto legislativo sea de la autoría o no del legislador, en medios públicos, redes sociales, etc. Deberá ser exhibido el número de expediente del mismo porque es necesario mejorar y transparentar la búsqueda de dicha información.

De esa forma ayudaremos al ciudadano y a los medios de comunicación a tener al número de expediente como referencia para informarse correctamente y asegurando también la calidad de difusión.

Logrado esto, tendremos la información para que los comunicadores sociales se puedan interiorizar como así también los ciudadanos en general teniendo una mayor exactitud gracias al que el proyecto está ingresado en mesa de entrada y será tratado en la Legislatura.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que solicito a La Honorable Cámara de Diputados acompañe el siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 29 de diciembre de 2020.

Eduardo Antonio Martínez Guerra

Artículo 1º - Solicitar a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados que al hacer mención a un proyecto legislativo, sea o no de la autoría del legislador, deberá ser exhibido el número de expediente del mismo.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 29 de diciembre de 2020

Eduardo Antonio Martínez Guerra

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

14  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 79216)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Training in Well-Being Experience, primera formación universitaria en Bienestar.

Training in Well-Being Experience, es la primera formación universitaria en Bienestar del país. Siguiendo las corrientes internacionales de las principales universidades y países del mundo, Mendoza se posiciona como líder de la región en la capacitación de profesionales que impacten de manera positiva en sus organizaciones y comunidades.

Dicha formación cuenta con la participación de 50 docentes nacionales e internacionales de gran reconocimiento mundial, regidos por la convocatoria realizada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (3-4-9-11 en particular) para dar continuidad a la agenda de desarrollo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El objetivo de ésta formación académica, "Training in Well-Being Experience" junto a Universidad Champagnat, es promover, acompañar y validar la propuesta realizada por el Gobierno de Bután, donde pide que los países del mundo comiencen a generar políticas de Estado, que generen bienestar y felicidad en sus pueblos. Esto para reconocer la relevancia de la felicidad y el bienestar como aspiraciones universales de los seres humanos y la importancia de su inclusión en las políticas de gobierno.

Antecedentes:

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 66/281 de 2012 que el 20 de marzo se celebre el Día

Internacional de la Felicidad para reconocer la fundamental importancia de que se aplique al crecimiento económico un enfoque más inclusivo, equitativo y equilibrado, que promueva el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la felicidad y el bienestar de todos los pueblos.

Preámbulo de la Constitución Argentina de 1949.

Acta de Independencia de los Estados Unidos.

Índice Global de Felicidad – Naciones Unidas.

Gobierno Municipal de Quillota, Chile.

Proyecto de Ley de Educación Emocional.

Programas de Bienestar en Contextos de Encierro, Mendoza, Argentina.

Formaciones en Universidades del mundo, como Harvard (EEUU), Yale (EEUU), Oxford (Inglaterra), TecMilenio (México), Universidad del Sinú (Colombia), Adolfo Ibáñez (Chile), entre otras.

Por lo expuesto, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Helio Perviú, Diputado Provincial, Néstor Márquez, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Marcelo Aparicio, Marisa Garnica.

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza Training in Well-Being Experience, primera formación universitaria en Bienestar.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020

Helio Perviú, Diputado Provincial, Néstor Márquez, Laura Chazarreta, Bruno Ceschin, Verónica Valverde, Marcelo Aparicio, Marisa Garnica.

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 79228)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, cuyo objeto es solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, informe a esta H. Cámara, sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos a la construcción y explotación comercial de la Unidad de Servicios que se

denomina “El Cerro”, ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria del Parque General San Martín.

En líneas generales, a modo de introducción, podemos mencionar brevemente que el gobierno provincial lanzó el proceso licitatorio en octubre del año 2020, que incluye hasta un restaurante en el Cerro de 145 metros cuadrados. Habiendo transcurrido casi un trimestre, surgen muchas dudas sobre la marcha de esa licitación pública que impacta en uno de los atractivos turísticos emblemático, que identifica a nuestra provincia a nivel mundial y con un altísimo valor cultural e histórico patrimonial.

En esta inteligencia, no se puede negar que hay sombras sobre la legalidad y legitimidad de la intervención sobre el Monumento al Ejército de Los Andes y a su entorno, que abarca nada menos que al Teatro Griego “Frank Romero Day” y al ex zoológico provincial hoy denominado “Ecoparque”.

Tanto es así que la Asociación Cultural Sanmartiniana, lanzó un petitorio advirtiendo tal situación en la plataforma de alcance mundial *Change.org* y, además el Colegio de Arquitectos de Mendoza ha planteado públicamente graves objeciones. Estas entidades son muy importantes en el acervo cultural y científico de la provincia, que están fuera de toda sospecha de intencionalidad de política partidaria.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de enero de 2021.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, informe a esta H. Cámara, sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos a la construcción y explotación comercial de la Unidad de Servicios que se denomina “El Cerro”, ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria del Parque General San Martín:

Detalle cuál es el grado de avance de las obras de la propuesta integral que, conforme al Pliego Licitatorio, el oferente debía presentar siendo respetuosa del entorno y de los bienes patrimoniales del sitio, teniendo en cuenta las recomendaciones e indicaciones de la Ley de Patrimonio Cultural 6034 y su decreto reglamentario 1882/2009. A su vez, remita copia de dicha propuesta integral y toda otra documentación respaldatoria que estime conveniente a los efectos de una mayor comprensión y dimensión del objeto de la licitación pública respectiva.

Si con motivo de la pandemia COVID- 19, se han producido extensiones o reprogramaciones de los plazos previstos en el Pliego Licitatorio y, si en consecuencia, se ha extendido la fecha de conclusión del periodo de vigencia de la concesión otorgada. En caso afirmativo, remita las fechas de los nuevos plazos.

Si teniendo en cuenta el altísimo valor cultural e histórico patrimonial, tanto del Monumento al Ejército de Los Andes como a su entorno, se realizó el procedimiento de consulta obligatoria a organismos, entidades e Instituciones académicas que correspondieren. En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones respectivas.

Si tiene conocimiento de las observaciones y objeciones formuladas oportunamente por la Asociación Cultural Sanmartiniana y también del Colegio de Arquitectos de Mendoza. En tal caso, informe si han sido atendidas o se han mantenido reuniones con las mencionadas entidades y cuál ha sido el resultado de las mismas.

Cuál ha sido el rol cumplido por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los Bienes del Patrimonio Cultural de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de enero de 2021.

Duilio Pezzutti

- ACUMULAR 79115

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 79233)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los Diputados el presente Proyecto de Resolución, con el objeto de solicitar a el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, que informe sobre distintos aspectos relacionados con la licitación y construcción de nuevo Hospital Hector Elias Gailhac de Las Heras.

Gailhac es el hospital público geriátrico más importante de la provincia ubicado en el departamento de Las Heras, en el cual residen más de 40 personas mayores con distintas necesidades y determinado grado de dependencia, que deben ser atendidos por un equipo de profesionales adecuados con formación específica en geriatría.

El mismo es una institución que se construyó hace ya unos 60 años atrás, y como tal requiere del mantenimiento adecuado para poder seguir funcionando año tras año y responder a la asistencia de quienes residen en el mismo.

En el año 2019, el ex Gobernador Alfredo Cornejo, anunció la construcción del nuevo Gailhac, prometiendo la realización de más de 3.100 metros cuadrados de construcción nueva en ese mismo lugar; sosteniendo que el mismo se encontraba en condiciones deplorables, sufriendo grandes afecciones por las lluvias; así mismo, Cornejo informó que la infraestructura pública no acompañaba la cantidad creciente de población y

por ende la zona ameritaba para hacer una gran inversión. Concluyendo que esto era parte del plan ofertado en el año 2015.

Sin embargo, al día de la fecha se puede observar que dicha promesa, nunca se cumplió, el Hospital Gailhac no se construyó nuevamente, y el año pasado a mediados de noviembre con la severa tormenta que azotó a Mendoza se dejó entrever sus consecuencias. Debido a que por las intensas lluvias el techo del Hospital que no se encontraba en condiciones de resistir semejante temporal produjo que el agua se filtre hacia la superficie del nosocomio provocando anegaciones que pusieron en riesgo la infraestructura y obligaron al traslado de los pacientes, todos adultos mayores que se encuentran alojados hace mucho tiempo en el lugar para su atención médica. Riesgo tanto para los pacientes ancianos, como para los profesionales y todo el equipo de salud que trabaja en el lugar; ya que por la cantidad de agua en los techos pudo haberse producido un derrumbe de la estructura edilicia. Esto, sin considerar que el suceso ocurrió en plena pandemia originada por SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad denominada Covid-19; lo cual obligaba al Estado como garante de los derechos fundamentales como es el derecho humano a la salud, a cuidar la salud de las personas más vulnerables al mismo, personas mayores de 60 años y el personal de salud que son quienes nos cuidan.

Si bien el pasado viernes 20 de noviembre de 2020, la Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes Ana María Nadal mantuvo una reunión con el intendente de Las Heras Daniel Orozco; anunciando la prioridad para la construcción del nuevo hospital Gailhac; para nosotros no es garantía alguna; ya que son sólo palabras, y lo mismo puede culminar en la misma situación que ocurrió con Cornejo, nada de hechos sobre tal promesa tan necesaria.

Ante lo mismo es que solicitamos al Ministro de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza informe detalladamente y mediante documentación correspondiente; distintos aspectos relacionados con la licitación y construcción de nuevo Hospital Hector Elias Gailhac de Las Heras.

Por los motivos explicitados, solicito a los colegas de la H. Cámara de Diputados, aprueben el presente Proyecto.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

German Gomez.

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, informe a esta H. Cámara:

1-Si se ha procedido a llamar a Licitación con fines de construir el nuevo Hospital Gailhac.

2-Si no es así, explique cuáles son los motivos por lo cual no se ha procedido en ese sentido.

3-Si se están resolviendo los problemas edilicios del actual Hospital Gailhac, referidos a sus constantes inundaciones y desmoronamientos.

4-Si se están cumpliendo los protocolos sanitarios establecidos como consecuencia del Covid-19, debido a las constantes denuncias sobre condiciones de hacinamiento en los pabellones.

5-Especifique cuáles son las medidas efectivamente tomadas para resolver los numerosos problemas edilicios que tiene el Hospital actual.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

German Gomez.

- ACUMULAR 79213

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE.79234)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través de distintas redes sociales, se puede observar que los jóvenes han perdido el respeto frente al virus covid-19, al asistir a fiestas ilegales en las que el compartir un vaso de alcohol es cotidiano y pone en peligro no sólo la salud de los mismos, sino también de sus familias, el personal médico como el resto de la sociedad. Lo que está sucediendo en Europa, tiene que servir de ejemplo, para que en nuestra provincia se cumplan de forma efectiva las distintas medidas que se adoptan por el gobierno provincial a los fines de evitar un posible colapso como ya los profesionales advierten.

Néstor Majul, subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad; fue contundente en remarcar el año pasado que "sí pueden como autoridades de paralizar de inmediato actividades fuera de lugar"; es por esto que brindar información detallada referente a lo mismo se hace tan necesario para prevenir la propagación del covid-19.

El virus COVID-19 es un flagelo mundial, y está lejos de terminar la pandemia, si bien el gobierno Nacional y Provincial, han tomado medidas que la población conoce para evitar que se siga propagando o disminuir su rápida propagación a fin de que no colapse el sistema sanitario, igualmente son desobedecidas por gran parte de los ciudadanos. El Gobierno Provincial con diferentes decretos ha tomado postura respecto de la firmeza que tienen en que no se propague el virus por lo que es consecuente que deba también controlar, sancionar y multar con la misma firmeza, toda vez que se incumplan las medidas establecidas para lograr este fin.

Es por ello que este proyecto solicita un informe detallado sobre los controles, denuncias y sanciones que se han dado por reuniones ilegales es decir incumpliendo las leyes respecto a la cantidad o modalidad, ya que es lo que evitara un asegunda ola más agresiva.

Por los motivos explicitados, solicito a los colegas de la H. Cámara, aprueben el presente proyecto.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Germán Gómez.

Artículo 1º - Solicitar al Subsecretario de Relaciones Institucionales de Seguridad de Mendoza, Nestor Majul, informe a esta H. Cámara:

A-Que tipo de controles o protocolos hay y como los llevan a cabo a fin de dar con reuniones clandestinas o juntadas que incumplan con lo establecido para evitar propagación de covid-19.

B- Listado de las multas a aplicar a quienes no cumplan con las medidas dispuestas.

C- Especifique si las sanciones impuestas son tanto para el titular del lugar donde se realizó el evento, organizador y asistentes

D- Como se pueden efectuar las denuncias, 911, app y en caso de poder utilizar el 911 si el mismo responde satisfactoriamente, mostrando prueba detallada de lo mismo.

E- Cuantas multas o sanciones se han dado efectivamente hasta la fecha.

F- A quienes se ha multado o sancionado, de ser posible un listado de los mismos.

G- Cuantas denuncias se reciben por estas reuniones y de ellas cuantas se verifican

H- Cual es el criterio utilizado para decidir que denuncia se verifica.

I- Con qué medios se cuenta a fin dar cumplimiento a las denuncias.

J- Cuáles son las multas establecidas e informe si hasta la fecha se han abonado efectivamente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

German Gomez.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE.79235)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Villa 25 de Mayo, localidad y distrito ubicado en el departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, el cual, conforme al censo realizado en el año 2010, contaba con una población de unos 1450 habitantes; pudiendo haber aumentado su densidad demográfica; al destacarse dicha zona por su punto estratégico natural, llevando a que gran cantidad de personas lo elijan para residir.-

Consideramos que cada distrito de los distintos departamentos de la provincia de Mendoza tiene la misma importancia a la hora de suministrarle servicios públicos que atiendan a sus necesidades básicas.

Últimamente, se han dado a conocer distintas irregularidades en la prestación de servicios básicos a la población de dicho distrito.

Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM), es la empresa encargada de prestar servicios de agua potable y saneamiento en la provincia; ya que la misma abastece de agua potable a más de 400.000 clientes en todo el territorio mendocino. Dicha empresa se ha atribuido como principal objetivo comprometerse a brindar un sistema de gestión ágil y moderno para responder a todas las necesidades de los ciudadanos. Pero lo cierto, es que los vecinos de Villa 25 de Mayo, en estos últimos meses, reciben el agua potable de manera intermitente, debido a que en la semana son varios los días en los que después del mediodía se interrumpe el suministro de agua en la mayoría de los barrios de la Villa; agravándose tal situación en los días de verano en los cuales por las altas temperaturas existe una mayor demanda del recurso, dando lugar a que la presión de la red no alcance para reponer los tanques de agua en los domicilios; y a lo mismo se le agrega que el agua que llega es de muy mala calidad para poder consumirla con tranquilidad.

El servicio público, es el suministro de un bien indispensable para la persona, en el cual debe existir un compromiso por parte de quienes lo prestan; ya que mientras que no existe una prestación regular del servicio de agua en el distrito de Villa 25 de mayo, la población tiene que seguir abonando las facturas correspondientes.

Es por tal motivo, que solicitamos a el presidente de AYSAM, informe puntos específicos referido a el mantenimiento de los caños que se encargan de suministrar el agua, como así también toda maquinaria que intervenga en lo mismo; detalle de la cantidad de veces en que se ha tenido que proceder a cortar el agua y sus motivos; soluciones que se han brindado a la problemática.

Brindar seguridad a la población en el otorgamiento de servicios públicos que hacen a necesidades básicas, se encuentra en nuestro orden de prioridades para garantizar una buena calidad de vida en la sociedad mendocina.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Germán Gómez.

Artículo 1º - Solicitamos al presidente de Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM), que dé explicaciones, a las problemáticas mencionadas en los fundamentos, sobre el funcionamiento de AYMSA en el distrito Villa 25 de Mayo, departamento de San Rafael; en lo referente a:

-Mantenimiento, llevado a cabo en el último año, en los caños que se encargan de suministrar el agua al distrito, como así también toda maquinaria que intervenga en lo mismo..

-Detalle, el número de cortes de agua en el distrito y los motivos; soluciones que se han brindado a la problemática.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de enero de 2021.

Germán Gómez.

- ACUMULAR 79162

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 79236)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto tiene por objeto manifestar el repudio absoluto por las detenciones de las Concejales Gabriela Neme y Celeste Ruíz Díaz. Quienes habían denunciado al Gobernador Gildo Insfran por las "condiciones inhumanas" en un centro de aislamiento de la Provincia de Formosa, y fueron detenidas mientras se manifestaban en la puerta de una escuela de la ciudad capital.

Las dirigentes fueron arrestadas cuando participaban de una protesta en un colegio que funciona como lugar de internación para positivos y casos sospechosos de COVID-19. El hecho ocurrió en la Escuela N° 18 Fray Mamerto Esquiú, situada en la capital provincial, allí Neme y Ruiz Díaz encabezaron una protesta por las condiciones de aislamiento y el trato dispensado a quienes cumplen con el protocolo sanitario en el lugar. Minutos después arribaron al lugar varias camionetas de la Policía y ambas concejalas fueron arrestadas.

El reclamo estaba motivado por la situación de 19 personas, que son obligadas a realizar el aislamiento en ese colegio a pesar de haber dado negativo en sus tests de coronavirus, según la letrada que los asiste.

El martes la UCR había denunciado que el gobierno de Formosa "está perpetrando una inaudita violación a los Derechos Humanos de los ciudadanos formoseños. En las últimas horas, ha tomado estado público la situación que se vive en los centros de aislamientos provinciales, donde existe una grave limitación de las libertades individuales, se vulneran los derechos humanos fundamentales y de salud en más de una docena de

casos. No se cumplen con los estándares de salubridad e higiene y se alojan a cientos de personas, hombres, mujeres, niños y niñas con Covid positivo, con Covid negativo y otros ciudadanos que están a la espera del resultado de sus test PCR. Este tipo de actos debe ser enérgicamente repudiado por todo el arco político, ya que se trata, de la defensa de nuestra democracia.-

La pandemia ha sido la excusa perfecta de algunos gobernantes para avasallar la Constitución Nacional y atropellar los derechos que en ella se garantizan a todos los argentinos y argentinas.

Sin más consideraciones que agregar, es que solicitamos a nuestros pares, nos acompañen en la siguiente iniciativa.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Rodriguez Cecilia

Artículo 1º - Manifestar la preocupación por la situación que se vive en los centros de aislamientos provinciales de la Provincia de Formosa, donde existe una grave limitación de las libertades individuales y se vulneran los derechos humanos fundamentales.

Art. 2º - Manifestar el absoluto repudio a las detenciones de las Concejalas formoseñas Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz, quienes habían denunciado al Gobernador Gildo Insfrán por las condiciones inhumanas en un centro de aislamiento de Formosa.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Rodriguez Cecilia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 79238)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución a fin de solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos y/o al EPRE, según corresponda, que informe sobre los reiterados cortes eléctricos por parte de la distribuidora EDEMSA en el distrito de la Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael.

Es de público conocimiento la histórica situación que viven los vecinos de la Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, que año tras

año sufren a raíz de la pésima calidad del servicio que presta la empresa de electricidad EDEMSA.

El pasado 17 de enero los vecinos se manifestaron para reclamar por la falta de atención y respuestas ante los reiterados cortes de energía; señalando que "desde hace años que por cualquier cosa se corta la luz". y que pasan hasta "dos días sin electricidad".

Estos cortes, que se producen permanentemente durante el día, provocan severos daños en la economía familiar debido a que no son pocas las veces que se queman electrodomésticos, generando también en algunos casos la necesidad de acceder a generadores de energía propios.

Por su parte el sector turístico también se ha visto perjudicado ya que los prestadores deben garantizar a sus clientes una estadía adecuada con el debido acceso a todos los servicios que se contrata. Como así también garantizar el correcto manejo de alimentos que ofrecen con la cadena de frío correspondiente.

Que según las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones EPRE MENDOZA, es responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros que establece el contrato de concesión.

En las cuales especifica que para ello deberán cumplir con las exigencias establecidas en el mismo, realizando los trabajos e inversiones necesarias, de forma tal de que a través de los mismos se cumpla con el objetivo de asegurar la prestación del servicio con la calidad indicada. Así mismo deberán presentarse los Planes de Mantenimiento Predictivo y Preventivo y la Prospectiva de Obras vs Calidad.

Por estos motivos y los que oportunamente se expongan en el recinto es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Paola Calle

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos y/o al EPRE, según corresponda, que informe sobre los reiterados cortes eléctricos por parte de la distribuidora EDEMSA en el distrito de la Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael durante los últimos 5 años, remita:

Registro de denuncias recibidas en relación a la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica.

Calidad del producto técnico correspondiente al distrito Villa 25

Servicio técnico prestado.

Calidad servicio comercial.

Informe del origen o casusas de los inconvenientes a que hacen referencias los usuarios de la Villa 25 de Mayo

Obras e inversiones realizadas por la empresa distribuidora de energía eléctrica en la zona.

Plan de inversiones proyectado e informado por la empresa prestadora del servicio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de enero de 2021.

Paola C. Calle

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

21  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 79217)  
FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que la Dirección de Transporte, arbitre los medios correspondientes para que se normalice y aumenten los recorridos y frecuencias de colectivos la zona de Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo.

El servicio público de pasajeros cumple un rol social importante, sobre todos para aquellos que viven en zonas más alejadas; la posibilidad de contar con un servicio acorde y eficiente les permite a los usuarios realizar otras actividades y acceder a otros servicios. Es importante que el estado pueda garantizar el acceso al mismo en condiciones dignas.

El reclamo de los vecinos, se produce debido a la falta de frecuencias que existen, muchos de ellos se trasladan a Luján u otras zonas en búsqueda de alimentos, para realizar un trabajo, estudiar o acceder a un servicio de salud. Es por ello que creemos necesario el aumento de la frecuencia actual de las líneas de micro que conecta la zona de Potrerillos con el gran Mendoza.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a la H. Cámara, me acompañe en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Helio Perviú, Bruno Ceschín, Néstor Márquez, Marcelo Aparicio, Verónica Valverde, Laura Chazarreta y Marisa Garnica.

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios correspondientes para que se normalice y aumenten los recorridos y frecuencias de colectivos la zona de Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Helio Perviú, Bruno Ceschín, Néstor Márquez, Marcelo Aparicio, Verónica Valverde, Laura Chazarreta, y Marisa Garnica.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

22  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 79219)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el Hospital Universitario –ex Ferroviario– fue adquirido por la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) en el año 2003 con el objetivo de “ampliar la estructura asistencial disponible para las prácticas profesionales, como así también contar con un ámbito para brindar a la comunidad los conocimientos emanados de las distintas disciplinas en un modelo de extensión y estrecha vinculación con el medio local y regional”.

Que este objetivo se explica a partir de una renovada concepción de las organizaciones dedicadas a la salud y que entiende que “los avances científicos y tecnológicos han generado modificaciones en el modelo de prestaciones de salud a nivel mundial. Actualmente, la mayoría de los problemas de la salud se resuelven en el ámbito ambulatorio y en la internación de corta estancia. Ello va cambiando el perfil de las instituciones dedicadas a la salud, tradicionalmente centradas en la internación prolongada. Se pone en evidencia la necesidad de contar con ámbitos de referencia que propongan modelos de prestación integral de servicios de salud”, según se informa en la página web del hospital.

Que hasta principios de este año el Hospital Universitario no contaba con servicio de internación.

Que en mayo del 2020 se inauguró la Sala de Internación “María Victoria Gómez de Erice” destinada a la atención de pacientes con COVID-19 en etapa de recuperación.

Que las instalaciones habilitadas consistieron en 15 habitaciones con 29 camas de mediana complejidad, fundamentales para reforzar el tratamiento de personas infectadas según la demanda del sistema sanitario de la Provincia.

Que la habilitación del sector de internación se realizó con un aporte de \$27 millones desde el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a partir de una necesidad planteada por el Rector de la UNCUYO, Ing. Daniel Pizzi, con el asesoramiento del Comité de Emergencia COVID-19 creado en la Universidad.

Que el Comité de Emergencia COVID-19 de la UNCUYO decidió la suspensión del servicio de internación COVID del nosocomio universitario a partir del 31 de diciembre, fundando la decisión en “la notable baja de casos de las últimas semanas en nuestra provincia, que ha llevado a que prácticamente dicha sala no sea utilizada para los

finés que fue inaugurada en el pasado mes de mayo”.

Que dicha decisión fue ratificada el día 23 de diciembre por el Consejo Superior de la UNCUYO.

Que si bien desde el Ministerio de Salud de la Provincia informaron en las últimas semanas una disminución de los casos de Covid-19, dicha tendencia se estaría revirtiendo en los últimos días, de acuerdo a los partes diarios de la autoridad de aplicación.

Que en otros países del mundo se observa un rebrote de casos luego de una baja aparente.

Que no sería conveniente dismantelar los equipos profesionales de jerarquía que se han consolidado en el Hospital Universitario ante un posible incremento de casos en la provincia, conforme se ha alertado a este bloque.

Que, por tales motivos, solicito a esta H. Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Mercedes Llano

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Comité de Emergencias Covid-19 de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) evalúe la posibilidad de restablecer el servicio de internación de la sala “Dra. María Victoria Gómez de Erice” del Hospital Universitario.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de Diciembre de 2020.

Mercedes Llano

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

23

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 79222)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de Declaración tendiente a expresar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dicte cursos intensivos obligatorios sobre la utilización de respiradores al personal sanitario que preste servicios en la provincia.

Un ventilador mecánico o respirador es una máquina, de accionamiento eléctrico –controlado mediante microprocesador– electromagnético o neumático, que suple la ventilación pulmonar espontánea por una ventilación mecánica en personas con una insuficiencia respiratoria, ya sea aguda o crónica. El gas de respiración suele estar

enriquecido con oxígeno. El ventilador médico introduce y extrae el aire de los pulmones con el fin de suplir la ventilación pulmonar espontánea. Los ventiladores actuales operan automáticamente, si bien en circunstancias en que no se dispone de ellos, es posible realizar la ventilación mediante una máscara o bolsa con válvula o mediante ventilación manual.

Colocan a las personas en un respirador cuando no son capaces de respirar por su cuenta. Esto puede ser por cualquiera de las siguientes razones:

a-Para constatar que la persona esté recibiendo suficiente oxígeno y eliminando el dióxido de carbono.

b-Después de la cirugía, las personas pueden necesitar un respirador que respire por ellas cuando les hayan dado un medicamento que les cause sueño y su respiración no haya retornado a la normalidad.

c-Una persona tiene una enfermedad o lesión y no es capaz de respirar normalmente.

La mayoría de las veces, se necesita un respirador solo por un corto tiempo (horas, días o semanas). Pero en algunos casos, se necesita durante meses, o a veces años.

En el contexto actual de pandemia por COVID-19, se evidenció un aumento superlativo y repentino de la demanda de esta herramienta, dado que los síntomas del Coronavirus estaban sumamente asociados a las afecciones respiratorias. Se estima que aproximadamente un 5% de los enfermos de COVID-19 termina padeciendo del llamado síndrome de distrés respiratorio del adulto (SDRA). Esto implicó un colapso generalizado de los sistemas de salud pública, pero las implicancias del aumento de la demanda no se limitan únicamente a las deficiencias de infraestructura con la que pueda contar el Estado, sino también a la falta de recursos humanos capacitados.

La situación de emergencia, implicó que gran parte del personal sanitario deba cumplir funciones para las cuales no contaban con la formación necesaria. Esto es así, porque la imprevisibilidad de la pandemia impidió la planificación necesaria y a tiempo de todos los sistemas para brindar un servicio fuera de la situación de incertidumbre.

Cabe destacar, que los pacientes con un respirador deben ser vigilados cuidadosamente en busca de infecciones pulmonares. Cuando está conectada a un respirador, la persona tiene dificultad para expectorar moco. Si el moco se acumula, los pulmones no reciben suficiente oxígeno. El moco también puede conducir a neumonía. Para eliminarlo, es necesario un procedimiento llamado succión. Esto se hace introduciendo una pequeña sonda delgada en la boca o en la abertura del cuello de la persona para extraer el moco.

Cuando un respirador se usa por más de unos días, la persona puede recibir nutrición a través de sondas puestas en una vena o en el estómago. Ya que la persona no puede hablar, se necesitan

hacer esfuerzos especiales para vigilarla y proporcionarle otras maneras para comunicarse.

Es por ello, que es necesario brindar capacitaciones (frente a la creciente probabilidad de que exista un rebrote durante el año entrante) que sirvan para expandir las capacidades del personal de salud, y contribuya de esta manera a reducir la situación de suma incertidumbre a la que se debió enfrentar durante toda la pandemia.

Es necesario mencionar que este tipo de formación servirá no únicamente para la situación de emergencia actual sino que fortalece al sistema frente a cualquier tipo de brote que incluya enfermedades respiratorias.

Por lo expuesto, se pone a consideración el siguiente proyecto de Declaración.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Hebe Casado  
Jose Maria Videla

Artículo 1º - Que está HCDD vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dicte cursos intensivos obligatorios sobre la utilización de respiradores al personal sanitario que preste servicios en la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de diciembre de 2020.

Hebe Casado  
Jose Maria Videla

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

24  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE.79226)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto manifestar preocupación por lo ordenado mediante Decreto Nacional 1060/2020, que incrementa en un 4,5% el arancel que grava las exportaciones de vino.

Mediante el decreto 1060/2020 el Poder Ejecutivo modificó el régimen impositivo para las ventas al exterior de unos 4.700 productos. Se eliminaron retenciones a las exportaciones a diversos productos agroindustriales, que tienen "bajo impacto en los precios internos de los alimentos", como por ejemplo: productos ovinos, caprinos, huevos, acuicultura, apícola, productos hortícolas, hongos, maíz pisingallo, legumbres, papa y mandioca, frutos secos, frutas tropicales, cítricos, uva y pasas de uva, frutas de carozo, frutas finas, peras y manzanas, té, yerba mate, semillas, quínoa,

alfalfa, jugos de frutas, aceites y esencias de cítricos.

El eje del decreto se orienta a disminuir el impuesto a las exportaciones de aquellos productos que representan un incremento del valor agregado, es decir a mayor valor agregado, menor carga impositiva.

Sin embargo, en un nuevo embate a la provincia, se incrementó en un punto las retenciones a la vitivinicultura, cuya alícuota pasó a ser de 4,5%, siendo que se trata de un bien industrial con valor agregado. Pasó de pagar \$3 por cada dólar exportado a un 4,5%.

Creemos que debería dejarse sin efecto dicho incremento, o bien disponerse que el arancel sea del 0 %, como lo es para todas aquellas mercaderías que implican la agregación de valor.

El vino es uno de los pocos productos agroindustriales que ha sufrido el incremento mencionado, con lo cual una vez más el Gobierno Nacional pone en evidencia la intención de perjudicar a la provincia de Mendoza.

Por lo motivos antes expuestos, es que solicitamos a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 11 de enero de 2021.

Adrián Reche  
José Orts

Artículo 1º - Esta H. Cámara manifiesta preocupación por lo ordenado mediante Decreto Nacional N° 1060/2020, que incrementa en un 4,5% el arancel que grava las exportaciones de vino.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de enero de 2021.

Adrián Reche  
José Orts

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

25  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 79229)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto manifestar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la ley Provincial N° 9.083 y Ley Nacional N° 26.509, respecto de los predios rurales ubicados en el Sur de la provincia de Mendoza (San Rafael y General Alvear), que tengan producciones de vides, frutales, hortalizas, olivos, etc., y que se hayan visto

afectadas por las fuertes tormentas de granizo de fecha 14/01/2021, de modo que puedan acogerse a los beneficios que prevé la normativa nacional y provincial aludida, abarcando el período comprendido entre enero de 2021 hasta marzo 2022.

Que mediante la ley Nacional N° 26.509 se crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que así mismo crea la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, cuya función es proponer al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada con delimitación del área territorial, cuando factores de origen climático, meteorológico, telúrico, biológico o físico, que no fueren previsibles o siéndolo fueren inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agropecuarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

En tal sentido el mecanismo previsto requiere que los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre sean así declarados previamente por la provincia afectada, que deberá solicitar ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la adopción de igual decisión en el orden nacional.

Por su parte en el orden provincial, la ley N° 9.083 establece el Sistema de Emergencia Agropecuaria en la Provincia de Mendoza, instituyendo como autoridad de aplicación a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. En el art. 3° de dicha normativa, se establece el procedimiento que debe seguir la autoridad de aplicación tras la ocurrencia de contingencias climáticas, meteorológicas, telúricas, físicas y/o biológicas, especificando en el inc. d que en el caso del granizo, este lapso comenzará desde el mes de enero de la temporada en que ocurrió la contingencia y se extenderá, al menos, por quince (15) meses, como sería el caso de lo ocurrido el pasado jueves en los departamentos del Sur de la Provincia de Mendoza.

En el Capítulo III de la legislación provincial se detallan los beneficios para los productores declarados en emergencia agropecuaria, es decir, cuando los daños representen entre el 50 % y el 79% en su producción volumétrica esperada, y en el Capítulo IV, enumera los beneficios para los productores declarados en desastre agropecuario, es decir, la explotación agropecuaria que acredite

daños en su producción volumétrica esperada, del ochenta por ciento (80%) o mayor.

Se prevén entre otros beneficios: eximición de pago de impuesto inmobiliario, eximición de pago de cánones de riego, prórrogas para vencimientos de cuotas correspondientes a créditos otorgados por organismos financieros oficiales o mixtos Provinciales, otorgamiento de líneas de créditos con la finalidad de proveer apoyo a los productores agropecuario, bonificaciones en las facturas correspondientes a la energía eléctrica utilizada para riego agrícola, etc.

Como es de público conocimiento el pasado jueves 14 de enero del corriente año los departamentos de San Rafael y General Alvear, se vieron fuertemente azotados por severas tormentas de granizo. Los primeros focos se originaron en San Rafael en las primeras horas de la tarde y luego se desplazaron hacia el oasis centro y zona este. De las 301 celdas observadas 255 tuvieron origen en el Sur. Los radares detectaron en el Sur lluvias fuertes y granizo en distritos y parajes de San Rafael (Las Malvinas, Rama Caída, Cañada Seca, Salto de Las Rosas, Goudge, Cuadro Nacional, La Llave, Montecomán, Villa Atuel, Jaime Prats y Real del Padre) y General Alvear (El Juncalito y La California).

Los productores afectados por granizo tienen un plazo de diez días hábiles para realizar la denuncia en las delegaciones y centros receptores de la Dirección Contingencias Climáticas (DCC). El trámite se puede realizar también a través de internet, a través del sitio [www.contingencias.mendoza.gov.ar](http://www.contingencias.mendoza.gov.ar).

Luego de recibidas las denuncias, la DCC deberá otorgar los correspondientes certificados de daños, y formular posteriormente la petición al Poder Ejecutivo de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario respecto de las zonas o distritos productivos afectados, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos después de ocurrida la contingencia.

Consecuentemente, una vez decretada la Emergencia o Desastre Agropecuario, la DCC deberá realizar las gestiones para homologar la Emergencia Agropecuaria Provincial en el orden nacional.

Dada la entidad de la tormenta de granizo acaecida en el Sur provincial, y los daños producidos en gran cantidad de hectáreas cultivadas de duraznos, ciruelas, uvas, aceitunas, etc, es que se solicita que se proceda con premura a efectuar la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas afectadas.

Por los motivos expuestos, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 20 de enero de 2021.

Adrian Reche

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la ley Provincial N° 9.083 y Ley Nacional N° 26.509, respecto de los predios rurales ubicados en el Sur de la provincia de Mendoza (San Rafael y General Alvear), que tengan producciones de vides, frutales, hortalizas, olivos, etc., y que se hayan visto afectadas por las fuertes tormentas de granizo de fecha 14/01/2021, de modo que puedan acogerse a los beneficios que prevé la normativa nacional y provincial aludida, abarcando el período comprendido entre enero de 2021 hasta marzo 2022.

Art.2º - Se remita copia de la presente al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la provincia de Mendoza, a través de los correos electrónicos institucionales.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 20 de enero de 2021.

Adrian Reche

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

26  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 79237)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), organismo dependiente del Ministerio de Transporte, se encuentra actualmente fiscalizando el transporte automotor terrestre en todo el Territorio Nacional en el marco del Operativo Vial de Verano 2021 que realiza en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Junta de Seguridad en el Transporte (JST).

Todos sabemos que aún hoy, existe el riesgo de que un gran número de personas que utilizan el transporte público, urbano de media y larga distancia, provoque un aumento en la transmisión de Covid-19. Estamos convencidos de que reducir este riesgo, es de suma importancia para seguir garantizando un transporte de calidad y más seguro; considerando los buenos resultados del programa implementado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT),.

En virtud de ello, creemos necesario expresar la satisfacción de este Cuerpo por la ejecución actual del mencionado Operativo Vial, proponiendo además que se articulen los mecanismos a través de todos los municipios, para poder así ahondar en acciones conjuntas de control en toda la provincia y seguir realizando, además, un trabajo muy eficaz de concientización y prevención,

tanto en el transporte urbano como el de larga y media distancia, y privado.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 25 de enero de 2021.

Eduardo Antonio Martínez Guerra.

Artículo 1º - Expresar la satisfacción de esta Honorable Cámara por la ejecución del Operativo Vial de Verano 2021 que viene realizando la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en todo el territorio nacional, en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Junta de Seguridad en el Transporte (JST), demostrando un carácter federal, con controles a lo largo y a lo ancho de todo el país.

Art. 2º - Que veríamos con agrado que se articulen los mecanismos a través de todas nuestras comunas departamentales provinciales, para poder así ahondar en acciones conjuntas de control en toda la provincia y seguir realizando, además, un trabajo muy eficaz de concientización y prevención, tanto en el transporte urbano como el de larga y media distancia, y privado.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 25 de enero de 2021.

Eduardo Antonio Martínez Guerra

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y  
DEPORTES

### III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. N° 78712 (EX-2020-00011647- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación la superficie afectada a ensanche de Calle 25 de Mayo N°1873 esquina Méjico del Distrito Las Cañas. (LAC)
2. Expte. N° 78695 (EX-2020-00011525- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Martínez E., agregando el Artículo 81 Bis a la Ley N° 9.099 Código Contravencional de la Provincia de Mendoza. (LAC)
3. Expte. N° 73346/17 y su acum. 78696/20 (EX-2020-00011531- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley de la Diputada Segovia y de la Diputada Salomón, respectivamente, creando el “Programa Provincial de

- Preparación y Acompañamiento para la Jubilación” en la Provincia de Mendoza. (DS-LAC)
4. Expte. N° 77568/20 y su acum. 78819 (EX-2020-00012853- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-10-20 – Proyecto de Ley del Diputado Pezzutti, declarando en estado de emergencia sanitaria y económica a las Asociaciones e Instituciones Deportivas. (HPAT-LAC)
  5. Expte. 74910 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Parisi, Ilardo Suriani, Perviú y Sosa J., creando el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Mendoza. (LAC)
  6. Expte. 75318 - Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Martínez E., regulando el ejercicio de las profesiones de las Ciencias Económicas y derogando los Arts. 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35 de la Ley N° 5.908 -Desregulación económica de la Provincia de Mendoza-. (LAC)
  7. Expte. 78686 (EX-2020-00011362- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Martínez E., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo modifique el Artículo N° 1 del Decreto N° 1190/20. (LAC)
  8. Expte. 76826 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Sosa J., declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno necesarias para la apertura de calle Los Maitenes, Departamento Rivadavia. (LAC)
  9. Expte. 78868 (EX-2020-00013416- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Pérez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo cree e implemente la formación en Epidemiología al Sistema de Residencias. (SP)
  10. Expte. 77619 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín, creando el “Observatorio de Mujeres Rurales” de la Provincia de Mendoza. (DS-HPAT)
  11. Expte. 77639 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín, declarando de interés provincial la actividad ganadera bovina en la Provincia de Mendoza y creando la “Microrregión Ganadera Bovina Este y Sur” la que abarcará los Departamentos Santa Rosa, La Paz, Rivadavia, Lavalle, San Carlos, San Rafael, General Alvear y Malargüe. (EEMI-HPAT)
  12. Expte. 78084 (EX-2020-00004021- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez, González, Sosa J., y de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta, estableciendo la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados. (OPUV-HPAT)
  13. Expte. 78388 (EX-2020-00007950- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Márquez, Perviú, Ceschín, Aparicio y de las Diputadas Valverde, Chazarreta y Garnica, creando el “Programa de Promoción de Conectividad Rural”. (EEMI-HPAT)
  14. Expte. 77132 – Proyecto de Ley de la Diputada Valverde, estableciendo que los Municipios de la Provincia de Mendoza podrán asociarse para el cumplimiento de sus fines, en microrregiones fundadas en las características geográficas, económicas, poblacionales y de desarrollo de una zona determinada, de acuerdo a las atribuciones consagradas en la Constitución Nacional en el Art. 123. (LAC-HPAT)
  15. Expte. 78125 (EX-2020-00004611- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Márquez y Aparicio, creando en el territorio de la Provincia el “Subsidio por Régimen Medido”. (ARH-HPAT)
  16. Expte. 78755 (EX-2020-00012070- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Perviú, Márquez, Sosa C., Pezzutti y Ceschín y de las Diputadas Garnica, Valverde y Chazarreta, instituyendo el 19 de noviembre como el Día Provincial de los y las Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza. (CE-EEMI)
  17. Expte. 75590 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Paponet, estableciendo como Fiesta Provincial a la “Fiesta de las Naciones y el Vino”, que se realiza en el mes de enero de cada año en el Departamento San Rafael. (CE-TD)
  18. Expte. 74461 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Vadillo, Martínez E. y Cairo, promoviendo el acceso y regulación a la Justicia colectiva de consumidores, trabajadores, medioambiente y derechos de incidencia colectiva en general. (LAC-HPAT)
  19. Expte. 78195 (EX-2020-00005662- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Valverde, Chazarreta, y de los Diputados Perviú y Ceschín, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre diversos puntos referidos al funcionamiento y la promoción del Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT). (ARH)
  20. Expte. 79069 (EX-2020-00016073- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Garnica y Valverde, solicitando la

presencia en la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos de este Cuerpo del Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial y del Director de Parques y Paseos Públicos, a fin de que brinden un informe acabado y pormenorizado sobre el estado de la infraestructura, el arbolado público y el recurso hídrico en el Parque General San Martín. (ARH)

21. Expte. 73944 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Pérez C., estableciendo como obligatorio la colocación de válvulas de descarga dual para sanitarios existentes y futuros en todo edificio público de la Provincia. (OPUV-LAC)
22. Expte. 76461 (H.S. 68983 –García- 25-06-19) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo un Código de Procedimiento Administrativo, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por Leyes Nº 24.240 y 25.065, Decreto 2.140/94 y modificación de la Ley Provincial 5.547. (LAC)
23. Expte. 76440 – Proyecto de Ley del Diputado Martínez A., designando con el nombre de “Corredor Cussi-Ríos” a la Ruta Provincial Nº 82, en el tramo correspondiente a rotonda empalme con el Corredor del Oeste hasta Río Cacheuta. (OPUV)
24. Expte. 77308 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Stocco y de los Diputados Gómez y Pezzutti, creando el Observatorio de Seguridad Ciudadana.
25. Expte. 79173 (EX-2020-00017477- - HCDMZA-ME#SLE) del 18-12-20 (H.S. 69947–Pte. Prov.- 15-12-20) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Instituto Universitario de Actividad Física y el Deporte.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al Orden del Día.

Pasamos al punto A, preferencias con despacho de comisión.

Por Secretaría me informan que no hay preferencias despachadas, por lo que pasamos al siguiente punto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al punto B, despachos.

Por Secretaría me informan que no hay despachos de comisión para ser considerados, por lo que pasamos al siguiente punto.

#### IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

EXPTE.79241  
PROYECTO DE LEY  
RATIFICAR EL DECRETO 1807 Y 1808

DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Asuntos fuera del Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(Leyendo):

Expediente 79241, es un Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, por el cual se ratifica el Decreto 1807 y el decreto 1808 de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se homologan distintas Actas Acuerdos paritarios.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.  
- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar, solicito el estado parlamentario del mencionado expediente y solicito continuar luego en el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente.  
- Resulta Afirmativa.  
(Ver Apéndice Nº 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente 79241.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.  
Se va a votar.  
- Resulta Afirmativa.  
- (Ver Apéndice Nº 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: voy a solicitar que se constituya el Cuerpo en comisión manteniendo la unidad del debate y con las mismas autoridades.

Asimismo, solicito que se adopte como despacho la media sanción dada por el Senado, obrante en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la constitución del Cuerpo en comisión manteniendo la unidad del debate y con las mismas autoridades.  
Se va a votar.  
Resulta Afirmativa.  
(Ver Apéndice Nº 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de que se adopte como despacho la media sanción dada por el Senado,  
Se va a votar.  
Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.  
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: el expediente que estamos tratando tiene que ver, como bien se menciona en el título de la mencionada pieza, la ratificación de los decretos que se firmaron por allá por el 30 de diciembre, y tiene que ver con la recomposición salarial de prácticamente todo el arco público del Estado de la Provincia de Mendoza; estos decretos contemplan como bien mencionábamos en 1807 que es quizás, el decreto más amplio porque ahí están contemplados la Administración Central, Salud, Judiciales, el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Fiscalía, Organismo Descentralizado y la propia Legislatura.

Por todos, quizás, ya conocido que durante diciembre hubieron distintas reuniones paritarias en las cuáles se llegaron a distintos acuerdos en general el acuerdo tiene que ver con el incremento de un 20% del sueldo distribuido a lo largo de todo el año 2021 y un bono no remunerativo de \$54.000 que estará distribuido a lo largo de los 12 meses y el 20% en tres tramos que se dará un 7% en marzo, y un 7% en julio y un seis por ciento en octubre.

Este ha sido un acuerdo indudablemente en el cuál han tenido que ceder ambas partes, valoramos la predisposición de todas las organizaciones sindicales, que teniendo en cuenta lo que ya durante todo el año estuvimos expresando en relación a lo que fue el 2020 en el orden, no solamente de las cuentas públicas, es decir, de los fondos disponibles del Gobierno de la Provincia, sino también de la situación que todos los trabajadores viven el día a día debido a que el costo del día se ve incrementado, indudablemente que por distintos factores; esto muestra a que ha habido una voluntad de mejorar las condiciones de cara a este año; sabemos que quizás no es lo que se necesite en su plenitud, pero es el acuerdo al que se ha podido llegar; también sabemos que ha habido una voluntad y está establecido en el artículo 4º de este proyecto de ley, que estos fondos no sean sometidos al pago de impuesto a las ganancias, es por eso que en ese artículo queda saneada esa situación y que ha sido parte indudablemente del acuerdo en que se ha llegado en el ámbito paritario, ayer en la Cámara de Senadores, que se le dio media sanción a este proyecto de ley, se contempló esa situación y se solucionó un punto que venía con un error y que creo que ha sido importante sanearlo en la Cámara de Senadores y es importante que hoy en la Cámara de Diputados podamos convertirlo en ley y que lógicamente todo este año 2021 comience a regir esta nueva situación y estos incrementos que se han contemplado en el mencionado expediente.

Es preciso aclarar que ambos decretos, y que lógicamente este expediente, cuentan en el mismo con todas las actas paritarias que han sido firmadas, no solamente aquellas que contemplan los

incrementos salariales, sino también actas complementarias que tienen que ver con otros aspectos que son discutidos en un ámbito paritario; no solamente lo que tiene que ver con lo salarial, sino con aspecto de condiciones de trabajo y demás alcances que son puestos a consideración en la mesa de negociación y que indudablemente de ese resultado se contemplan en esas actas complementarias y que durante todo el año se avanzará a efectos de ir cumpliendo con los mencionados acuerdos.

Valoramos indudablemente que la buena predisposición de todo el arco político, dando el acompañamiento a este expediente, logrando las mayorías necesarias para que en forma inmediata en las primeras sesiones tanto en la Cámara de Senadores como la de Diputados, se puedan alcanzar las mayorías necesarias y pueda ser convertido en ley inmediatamente, para garantía no solamente de los trabajadores, sino del normal funcionamiento del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Sin más que aclarar, señor presidente, adelantamos nuestro acompañamiento al mencionado proyecto, y esperamos lógicamente que el resto de los bloques lo hagan en el mismo sentido.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. MAILÉ RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: gracias.

Bueno, desde nuestro bloque si bien nos parece que no corresponde que esta Legislatura tenga que inmiscuirse en temas como lo que se está tratando hoy, la homologación por ley de acuerdos paritarios, entendemos aún así que corresponde que dado el tratamiento, aunque no estemos de acuerdo con aquellos acuerdos paritarios que se llevaron adelante, los que se llevaron adelante, vamos a acompañar este proyecto de ley, no así el artículo 2º, que entendemos que justamente cierra por decreto, incluso ayer ya se publicó el decreto provincial para las trabajadoras y trabajadores de la Educación, del gremio mayoritario de los trabajadores estatales en nuestra Provincia, quienes no solamente no vieron reflejado un solo punto de aumento en sus salarios durante todo el 2020, dado que incluso cerramos un diciembre con una inflación acumulada del 36%, nacional, sino que también incorpora sumas no remunerativas, no bonificables, para un conjunto de trabajadoras y trabajadores que, como decía recién, no han visto modificar su salario en todo el año, cuando la inflación y cuando la crisis tanto económica como sanitaria, ha golpeado enormemente a todas esas familias trabajadoras.

Entonces presidente, mientras en el día de ayer -como decía- se publicó ese repudiado decreto por las trabajadoras y trabajadores de la Educación, que no van a ver reflejado ¡un centavo! de recuperación económica por un año, y han trabajado sosteniendo la Educación pública, aún así en las

peores condiciones, sosteniendo a estudiantes que no tenían conectividad, yendo a entregar bolsones de alimento a las escuelas, para poder sostener a esas familias que más lo necesitaban, aún así esas trabajadoras, hoy por ejemplo, una maestra que reside con 10 años de antigüedad que es el Cargo Testigo, no va a cobrar más de \$ 30.000 de bolsillo. Mientras que como decíamos, los precios siguen subiendo, se están viendo enormes tarifazos, y esas trabajadoras y trabajadores siguen cobrando un salario de miseria, y aún así poniendo de su bolsillo para sostener la Educación pública. Así también, sucede con las trabajadoras y trabajadores de la Salud, quienes también sostuvieron la Salud pública durante toda esta pandemia, y hoy por ejemplo, estamos viendo a los trabajadores y trabajadoras del hospital Notti, reclamando por salarios minimamente dignos para poder seguir trabajando; o como por ejemplo los trabajadores y trabajadoras del hospital Carrillo, que están viendo darles de baja a los contratos COVID durante enero y febrero, cuando estamos asistiendo a una emergencia sanitaria, y además cuando estamos a la espera de lo que podría ser un posible rebrote en la pandemia que estamos sufriendo a nivel mundial.

Entonces presidente, para ir terminando, queremos dejar en claro y que conste en actas, que vamos a acompañar el proyecto en conjunto, en general, perdón, excepto el artículo 2º.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

- Tiene la palabra el diputado Vadillo.

SR. VADILLO (CM) – Señor presidente: muchas gracias.

Es para también que desde ya decirle a esta Cámara, que acompañamos este proyecto, no así también el artículo 2º, en el cual desde ya le solicitamos que de por rechazado.

Y el mayor problema que encontramos, es que no obstante este aumento que se da y este bono que se da y que han sido migajas, que han tenido que aceptar los trabajadores y trabajadoras, vemos que en definitiva, todo el año pasado no tuvieron ningún tipo de incrementos en sus salarios y la inflación ya les está llevando más de un 37% de acuerdo al DEIA; es decir que ya tenemos un 37% de pérdida salarial, y a esto se le suma que obviamente con un 20% es para recomposición, en un año que de base puede tener un 30, un 40, un 50%, vamos a ver cómo en realidad este Gobierno ha disminuido un 50% todos los ingresos de los empleados públicos, y cuando hablamos de los empleados públicos, estamos hablando de los docentes, estamos hablando de las fuerzas de seguridad, y estamos hablando de la justicia. Es decir, que estamos hablando de todos los trabajadores esenciales, que hoy en día también se les está exigiendo un aumento en el boleto de colectivo que se fue a 25 pesos, un aumento en la luz en la electricidad que tiene más de un 35%, y

que incluso va a pegar más fuerte, que son aumentos todos estos aumentos en general tienen un tema que son aumentos que no están equilibrados, sino que impactan en forma asimétrica y que impactan en las familias más numerosas; cuando tenemos estos aumentos, también el aumento del agua, que son todos aumentos que tienen una carga impositiva. Entonces, se da esta confusión que dice: "No, bueno en realidad el Estado es el único que puede pagar, no tenemos más para pagar". Pero sin embargo, en todos los aumentos que se han dado, hay un 30 ó 40% de impacto impositivo, y que va directamente a las arcas del Gobierno. Entonces, es mentira que no tienen más. Es más, todos los días hay nuevos aumentos como el caso de los combustibles. Entonces, en realidad hay un ajuste encubierto que está vendido con el tema de la pandemia, pero en realidad están ajustando casi a un 50% a los salarios públicos. Entonces, esto lo que hace es que inevitablemente vamos a tener mayor índice de pobreza, vamos a tener familias que hoy día sus hijos desde ya que están en un estado de baja alimentación. Entonces, tenemos problemas graves y no vemos que por el lado del Estado, haya un solo avise de querer bajar el gasto político, el gasto político real, no como hablan todo el tiempo de los legisladores; no, el gasto político real el gasto político que todo el tiempo vemos en los aumentos, por ejemplo, del transporte público de pasajeros que tuvieron un aumento de un 100% los empresarios del transporte público.

Lo mismo pasa por ejemplo, con el caso de AySAM ¿no? Que uno se plantea que en el último momento que han hecho más de 30% en la tarifa, y en este aumento, por ejemplo en los, acá otro tema de discriminación ¿no? Que vemos trabajadores públicos que si trabajan en el Lagomaggiore, no tienen aumento, pero si trabajan en AySAM, este año el 2020 el año pasado, tuvieron un aumento de 20% de aumento; y para que sepan, en este año de los acuerdos paritarios para AySAM, tienen un 20% de enero a marzo más un bono de \$7.000; de abril a junio tienen otro 20%; más otro bono de \$7.000 acumulativo, esto quiere decir que es más, y de julio a diciembre un 10% más. Es decir que, los empleados de AySAM que son también empleados de una empresa del Estado, han tenido un 20% en el año 2020, y llevan un 50% acumulativo, es decir que más del 50 para el 2021. Entonces, una empresa deficitaria como AySAM, una empresa que hay que subsidiarla desde el Estado

Estado; una empresa que realmente no ha hecho ningún tipo de inversiones; que está toda rota, tiene la posibilidad de tener estos acuerdos paritarios. Sin embargo, si trabajás en una escuela de Potrerillos, no lo tenés; si trabajás en un destacamento, tampoco lo tenés.

Estos son los temas que la realidad muestra, que no es que no haya ingresos en el Estado para pagar estos aumentos, sino que hay un ajuste que se le está haciendo a todo el sistema de empleado público, porque es por el único lugar que consideran

que pueden ajustar, porque a ningún empresario de estas empresas que son proveedores de AySAM o son empresas de transporte público, no le hacen ningún tipo de aumento; incluso, le dan subsidios.

Bueno, esa es nuestra posición. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: desde el bloque del Partido Demócrata vamos a acompañar esta iniciativa, este proyecto que ya cuenta con media sanción del Senado, pero con algunas salvedades, observaciones y reflexiones.

Se entiende, por supuesto, que las finanzas públicas están atravesando una situación crítica, más aún cuando las reglas de distribución de los fondos nacionales hacia las provincias no son claras, y en muchos casos están atravesadas por la arbitrariedad y la discrecionalidad.

Entonces, en este contexto, se entiende y se valora que se hayan agotado los esfuerzos por llegar a consensos con los distintos sectores representativos de los trabajadores del ámbito público. Pero también, se hubiese esperado que se agotasen los esfuerzos con todos los sectores, principalmente con los más rezagados en términos salariales, como son los docentes, sector que ha hecho el mayor de los esfuerzos y sobre el cual también ha recaído todo el peso, de gran parte de la pandemia, del sostenimiento de la educación; servicio esencial, pilar de nuestro desarrollo; garantía y base del futuro de las próximas generaciones.

Pero, más allá de esta adhesión, me gustaría hacer dos observaciones. En primer lugar, entiendo que en el Estado tienen que erradicarse los incrementos no remunerativos y no bonificables, estos incrementos en negro; en primer lugar, porque tiene un impacto negativo en las jubilaciones de los trabajadores del sector público; y en segundo lugar, porque no le da autoridad al Estado para combatir la evasión fiscal y genera incentivos en el sector público, justamente, para evadir el pago de los impuestos.

Entonces en ese sentido, desde el Estado, entiendo que hay que hacer el mayor de los esfuerzos para no dejar ningún margen a la inclusión de este tipo de adicionales o de bonificaciones temporales, salvo que fuese algún premio en particular, que justamente este no es el caso.

Y por otra parte, en algunas de las paritarias que se han suscripto, está prevista la inclusión de una compensación funcional que está exenta del pago de Ganancias y de otros futuros descuentos a acordar. Y esto va en contra marcha con definiciones que se han adoptado en el orden nacional, por ejemplo, a través de la Ley 27346, en cuyo artículo 79 previó la inclusión en el Régimen de Impuesto a las Ganancias a magistrados; funcionarios; empleados del Poder Ejecutivo de la Nación, de las provincias, del Ministerio Público de la

Nación. Como así también, consenso fiscal, que en su momento se suscribió en el 2019, en el que se preveía la eliminación de toda exención total o parcial del tributo a las Ganancias en todos los poderes del Estado y en todos los niveles gubernamentales.

Es un ítem que existe, que está previsto en nuestra normativa, y que no es positivo, porque seguimos dándole señales negativas y desincentivos al sector privado.

Y por otra parte, entiendo que es necesario impulsar realmente un proceso de modernización, una política de gestión de Recursos Humanos bajo una lógica sistémica, integral, y que se ajuste a los acuerdos regionales en materia de función pública, como es el consenso, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, que fue suscripta en el año 2003 por distintos funcionarios y referentes de las áreas de Reforma del Estado, Reforma Administrativa y Modernización de los distintos países latinoamericanos.

Y en ese ámbito, en lo que respecta a políticas de compensación, lo que se acordó fue justamente que las políticas salariales presentasen consistencia, congruencia, y principalmente que se ajustaran a las realidades presupuestarias y a una estrategia definida en términos de política remunerativa; y que no fuesen el reflejo o la respuesta a prácticas, diríamos que no surgiesen reactivamente o que fuesen producto de prácticas inerciales, como en muchos casos se puede advertir; y por supuesto, que se ciñesen a distintos parámetros, como es el principio de equidad interna, el principio de equidad externa y de eficiencia, es decir, que no se presentasen, que las retribuciones fuesen acordes a las responsabilidades.

Si uno analiza en términos agregados en todas las especificidades que, por supuesto, un análisis profundo requiriese; si uno analiza agregadamente los salarios promedio de los distintos sectores del ámbito público, se pueden advertir profundas desigualdades, en los que siempre se ven algunos sectores beneficiados, como el Poder Judicial y otras entidades de contralor, y por supuesto, se ve relegado el ámbito docente.

Entonces, hay que combatir estas asimetrías; necesitamos instaurar en el Estado estructuras salariales sanas, equitativas, donde hayan abanicos salariales razonables; donde permitan también estructurar una carrera que genere e introduzca incentivos a los trabajadores para ir mejorando; y por supuesto, en los que el mérito atraviese todas las decisiones y no la discrecionalidad, empezando por el ingreso al Estado.

Entiendo que al Estado, a los cargos de carrera, no se puede acceder de otra forma que no sea la del concurso, porque es un principio que no solamente garantiza la competencia, sino que es un principio que surgió con el Constitucionalismo del Siglo XVIII, para garantizar el principio de igualdad y la eliminación de todos los privilegios estamentales. Con lo cual, no tiene que ver solamente con la

eficiencia, sino tiene que ver con la necesidad de introducir o de democratizar al Estado y hacer accesibles los cargos públicos al ciudadano común, para que no estén mediado por afinidades de toda índole, pero todas alejadas a criterios objetivos y meritocráticos.

Es por eso que entiendo que desde el Poder Ejecutivo, y con aportes del Legislativo, tenemos que avanzar en políticas salariales saludables, justas y que contribuyan a profesionalizar la burocracia.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: he escuchado atentamente a quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Es cierto que hay necesidades laborales tremendas, que este 20%, en términos generales, no modifica, no constituye en definitiva un incremento de los haberes, sino que tiende en cierta forma a paliar los efectos inflacionarios, los efectos que esta crisis ha generado en todos los sectores, incluido el Estado.

Es cierto que hay que adecuar políticas ligadas al recurso humano estatal desde otra óptica, desde otra perspectiva. Pero, también es cierto que ese tipo de medidas puede solo llevarse adelante cuando exista un crecimiento económico cuando estemos frente a otra realidad y otro contexto económico y financiero por el que hoy atraviesa la Provincia de Mendoza y la República Argentina, es verdad que los sueldos a veces como se decía suben por la escalera los precios, y los valores de bienes y servicios por el ascensor; y eso genera una diferencia abismal tremenda porque que en definitiva esta composición salarial cercana al 20% no modifica la situación real de los trabajadores del Estado, y creo que en esto amerita mejorar día a día cuando el contexto económico lo permita, y sobre todo teniendo en cuenta la difícil situación por la que ha atravesado la República Argentina y la Provincia de Mendoza con esta crisis sanitaria que nos ha complicado realmente a todos. No obstante a eso, de este bloque entendemos que es necesario este proceso de ratificación para que puedan hacerse efectivo ese incremento y es necesario la ratificación legislativa; pero también entendemos que hay sectores, la gran mayoría de los sectores de los trabajadores estatales, sobre todos aquellos que están ligados a la Salud y los que están ligados a la Educación, tienen que tener otro tipo de recomposición salarial teniendo en cuenta el esfuerzo tremendo que han realizado durante este ejercicio 2020, sosteniendo el sistema educativo y sosteniendo el sistema de salud, creemos, que bueno, ojalá se pueda llegar a un arreglo y a una situación que permita mejorar la situación sobre todo de aquellos trabajadores ligados a la docencia, ligados a la salud, muchos de ellos están en una situación muy precaria y que debemos resolver de alguna manera desde la política esa situación

laboral, cada día nos estamos encontrando con trabajadores que contaron su situación, y si no entendemos una base mínima de esos ingresos es muy difícil que podamos contar con trabajadores que estén en las condiciones debidas y necesarias para poder prestar esos servicios; quiero en esto detenerme, porque el otro día hablaba con un trabajador de la Salud, y ligado también a resolver temas sociales en esta situación de pandemia, y él me comentaba que a mucha de la gente de las personas que asistía, a veces estaban en mejor condición social que él mismo, es decir, estaban en mejores condiciones salariales, en mejores condiciones de vivienda, “Germán, yo asisto a personas que están en definitiva económicamente y desde un punto de vista financiero mejor que yo, porque mis ingresos están por debajo, porque mi situación está por debajo, me ha incrementado el transporte, me ha incrementado el servicio de agua, el sistema de salud de la obra social que tienen todos los empleados públicos” y en esto creo que hay que trabajar intensamente, señor presidente, una cosa es ser un afiliado en la zona Norte y otra cosa es ser afiliado en la zona Sur, en muchísimas prestaciones que las tienen que pagar desde su bolsillo, no hay prestaciones que tengan reintegros, determinadas prestaciones medicas si tienen una condición y una característica en Mendoza Capital, sin embargo por ejemplo, en Malargüe, en General Alvear, en San Rafael, tienen otra condición. Entonces, creo que estas son las situaciones que día a día tenemos que mejorar, y que tenemos que llevar adelante.

Sí estamos de acuerdo, para ir terminando, señor presidente, que bueno es necesario este proceso de ratificación, para que en esta liquidación pueda efectivizarse estos incrementos; y si nos parece razonable la corrección que se ha hecho en el Decreto 1808, en el artículo 4º, porque más allá de que tiene que modificarse la situación en lo que hace a la percepción del Impuesto a las Ganancias, si nosotros no hacíamos esa modificación que hoy va a ser ratificada, este incremento iba a ser alcanzado por el Impuesto a las Ganancias; así que nos parece razonable esa corrección que se ha hecho. Más allá de eso, adelantamos nuestro voto afirmativo a la ratificación de los decretos 1807 y 1808, respectivamente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Paponet.

SRA. PAPONET (PJ) – Señor presidente: es para pedir un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta presidencia dispone de un cuarto intermedio de un minuto.

-Así se hace a la hora 11.31.

-A la hora 11.34, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: es para aclarar que nosotros vamos a votar en general la ratificación de ambos decretos, y vamos a votar en relación del artículo 2, nuestro voto va a ser negativo. Lo que pido es que quede constancia de que todos nuestros miembros votan de manera negativa el artículo 2.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el levantamiento del cuerpo en comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el expediente 79241, aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

## 2

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura el resto de los expedientes.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

Unión cívica Radical: 79226; 79229, con modificaciones; 79236.

Bloque Partido Frente de Todos Justicialista; 79216; 79217 con modificaciones; 79234 y 79238, con modificaciones.

Bloque Propuesta Republicana: 79222, con modificaciones.

Bloque Partido Intransigente :79214 con modificaciones y 79237.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 79226; 79229, con modificaciones; 79236; 79216; 79217, con modificaciones; 79234, con modificaciones; 79238, con modificaciones; 79222, con modificaciones; 79214, con modificaciones y 79237.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N° 7 al N° 16)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y particular se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: es para solicitar la extensión en el expediente 79226.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

## V

### PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar los pedidos de Preferencias.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, corresponde abrir el Período de hasta treinta minutos para rendir Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: Este 27 de enero se recuerda como todos los años, desde el 2005, a aquél 27 de enero de 1945, el cuál el Ejército Rojo liberó Auschwitz y Birkenau; recordamos el holocausto y el genocidio que éste produjo.

Nos parece muy importante recordar siempre y no olvidar, sobre todo porque los genocidios no comienzan con las matanzas, sino cuando los gobiernos atacan a la verdad, a los derechos humanos, al imperio de la ley, a la democracia y a las libertades.

Aparte, señor presidente, realizar este pequeño homenaje, también quiero recordar que el 17 de enero de 1817, hace doscientos cuatro años, desde nuestra Provincia, partió el Ejército Libertador, el ejército que libertara no sólo Argentina, sino Chile y Perú. Esta fecha que recordamos también nos trae a recordar también esa tradición que tenemos nosotros en Mendoza, de mantener una relación con Chile; esa tradición que se ha visto no sólo desde momentos coloniales, sino que se han mantenido históricamente, manteniendo varias corrientes migratorias en las cuales ha habido asilados políticos argentinos y mendocinos de uno y otro lado de la frontera.

Es importante recordar esa tradición y esta tradición en los vínculos en las relaciones que mantiene la Argentina y Chile y el papel que ha tenido Mendoza históricamente; porque parece que día a día se va olvidando y sería importante que no sólo lo recordemos en Mendoza esta tradición sino que se recuerde en todo el país para mantener siempre esta tradición de relaciones de la Argentina y Chile en las cuales Mendoza ha tenido siempre un papel preponderante.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Astudillo.

SRA. ASTUDILLO (UCR) – Señor presidente: solo es recordar que el 18 de enero se cumplieron 162 años de la creación del Departamento de Junín, “el jardín de Mendoza”. Junín tiene el 97% cultivado, trabajamos mucho. Hablar de Junín, es recordar a personas que marcaron el rumbo y siguen marcando el rumbo de un departamento como Junín, es hablar del señor Dante Pellegrini, de Juan Marcovich, del señor Mario Abed, de Héctor Ruiz y de muchas otras personas que apostaron y apuestan por el crecimiento de este querido departamento Junín.

Los invito a que nos visiten, “el jardín de Mendoza”, trabajamos mucho sobre el cuidado del medio ambiente; trabajamos mucho con la comunidad, realmente este homenaje es a cada uno de los habitantes de mi querido departamento de Junín.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar, adherir a los tres homenajes que han propuesto los diputados; saludar a la gente de Junín, por supuesto; sumarme a las palabras del diputado Videla, recordando las víctimas del holocausto de ese inmenso quite de libertades en que no podemos volver a permitir y por supuesto reafirmar nuestra presencia como mendocinos y como argentinos en esta relación con Chile.

Pero hoy yo quiero hacer un homenaje a una persona que nos dejó hace pocos días, que fue el primer Intendente de San Rafael, que tras la recuperación de la democracia, el señor, el arquitecto Walter Felipe Franchetti, el 30 de octubre del 83, la ciudadanía de San Rafael, como la de toda la provincia de Mendoza y el país, consagró el radicalismo como conductor de esta nueva histórica etapa y todos nos comprometíamos a sostener y a reafirmar la democracia por cien años más, tal cual decía nuestro Presidente Raúl Alfonsín.

Walter Felipe Franchetti, se convertía entonces en Intendente de San Rafael. El sostenía que era más importante hacer gestión que hacer política, y puso definitivamente el aparato municipal en el movimiento para lograr avances sustanciales para nuestro departamento.

Realizó innumerables gestiones y al año y medio de haber asumido su cargo concretó una gestión que nos cambió la vida a los sanrafaelinos; logró que finalmente los caños que distribuyen el gas natural, llegasen a San Rafael.

Hay una anécdota muy interesante que cuentan los que compartieron con él en aquella época, y es que se instaló con una casilla rodante allá en la Planta Distribuidora de La Mora, para ver efectivamente que esto se concretara a la conexión de estos caños.

Y mire, también es muy importante destacar que él siguió firmemente conseguir esta obra, porque la familia Franchetti, su familia, era la dueña de los sanrafaelinos que todos conocemos de lo que se llamaba gas Condisur; y gas Condisur era el proveedor de tubos y garrafas de nuestro departamento. O sea, yendo contra su patrimonio, contra la empresa familiar él se jugó definitivamente por lo que era mejor para los sanrafaelinos que era concretar la obra de gas natural.

Tuvo muchos logros, dejó por ejemplo, plasmado los cálculos y costos de la tan ansiada para todos nosotros, “terminal de ómnibus de San Rafael”; fue quien diagramó y ordenó -valga la redundancia- nuestro principal ordenador vial que es la rotonda de Acceso Este de San Rafael, la rotonda del mapa, la rotonda que nos distingue, ese mapa que nos distingue a los sanrafaelinos en donde tiene los 18 granos de uva que representan a cada uno de los distritos sanrafaelinos.

También por supuesto en su gestión hubieron cosas que no pudo concretar, como el ansiado CUN para él, el Centro Universitario del Nevado, pretendía una universidad del sur provincial; pero si bien esto no lo logró, sí logró que por ejemplo, la carrera de Ciencias Económicas se pudiera completar en San Rafael, porque hasta ahí se hacía solamente el ciclo básico; que la UTN Delegación San Rafael, introdujera o trajera nuevas carreras de ingeniería.

La verdad que hablar de Walter Felipe Franchetti, nos hace hablar de democracia, el respeto a las instituciones; un hombre de hecho de mucho respeto, de mucho trabajo, un orgullo de intendente en el que estoy convencida y estamos convencidos todos los sanrafaelinos, de que su gestión deberá ser tomada por todos de aquí para atrás y para adelante, recordarlo con mucho cariño y compartir esto con ustedes.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

-Tiene la palabra la diputada Zelaya.

SRA. ZELAYA (UCR) – Señor presidente: gracias.

Hoy, para mí este homenaje es muy especial, porque esta semana cumple 150 años la tierra que me vio crecer.

Este domingo 31 de enero, se cumplen 150 años desde su creación del departamento de Las Heras, una tierra cuyos primeros habitantes fueron los Huarpes y los Incas, quienes dejaron sus huellas a lo largo y ancho de nuestro territorio sobre todo en la zona de alta montaña.

Ya luego en 1562, comenzaron las primeras ocupaciones españolas y con ellas vinieron la creación de las estancias: de Uspallata, de Villavicencio, El Challao, San Isidro, Canota y Los Papagallos.

Posteriormente nuestro departamento se convierte en un bastión fundamental para la gesta libertadora del General José de San Martín; por lo

cual llevamos con orgullo el nombre de su comandante del batallón de Infantería N° 11 Juan Gregorio de Las Heras.

Pero más allá de la efeméride, quiero celebrar y quiero destacar a nuestro pueblo, a ese pueblo con empuje, a ese pueblo tan pasional que es el pueblo de Las Heras, que crece frente a todo tipo de adversidades. A un departamento con una historia y con una cultura y con un capital turístico riquísimo, con personas con hombres y mujeres que se levantan todos los días a generar un lugar mejor para vivir; ese es el departamento de Las Heras para mí, que no puedo dejar de emocionarme cuando hablo de este departamento. Las Heras, me dio la oportunidad de estudiar, de crecer profesionalmente, de desarrollarme culturalmente; es un departamento que nos provoca estos sentimientos, así es como somos los lasherinos y lasherinas.

Y vamos a seguir creciendo y saliendo adelante. Vamos a seguir construyendo el departamento que queremos, a pesar precisamente de todas las adversidades que nos toca vivir diariamente.

Las Heras me dio también, la oportunidad de ocupar este espacio el día de hoy, y de estar acá contándoles este pedacito de estas historias que nos gustan contar. Es por eso que el orgullo de ser lasherina es algo que me va a acompañar siempre, y Las Heras va a ser siempre esa tierra a la cual quiero volver.

Quiero brindarles mis mayores felicidades a todo el pueblo lasherino, y agradecerle también a nuestro intendente Daniel Orozco, participe ya hace casi seis años de este cambio y de esta transformación que viene sintiendo nuestra tierra.

Muchísimas gracias. Felicidades pueblo de Las Heras.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Muchas gracias, diputada.

- Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señor presidente: gracias.

Es para destacar que el día 3 de enero, la Unión Cívica Radical, perdió a un hombre de gran peso político no solamente en Mendoza, sino también en Argentina, el doctor Raúl Blaglini, a los 71 años falleció este 3 de enero. Y quería destacar su vida en la política y dentro también de nuestro partido.

Él, se egresó en la Universidad de Córdoba de abogado, pero comienza ahí a militar específicamente en la agrupación Franja Morada. Y luego a partir de la democracia en el 83, comienza a ser legislador de la mano de Raúl Alfonsín, a quien acompañó toda la gestión.

Fue legislador desde el 83 al 2003, fue tanto diputado como senador, y una de las características principales de él fue generar una comisión de Hacienda y Presupuesto, para que a partir del año 83, se comenzara a visualizar y a ver cuál era la deuda externa de Argentina, luego del periodo de la dictadura. Es ahí cuando comienza a tener una gran

participación en todo el Estado de Presupuesto y del Congreso, con su gran oratoria.

Y de su gran oratoria, quiero sacar una parte, que me permita leer, que fue el inicio de lo que los políticos y las políticas lo llamamos: “La teoría de Baglini”; justamente, defendiendo a aquellos que no querían tratar la deuda externa, él dice las siguientes palabras: “La ligereza de las posturas sobre la deuda externa, es inversamente proporcional a las posibilidades de acceso al gobierno de un partido político determinado. Es decir, que a menor posibilidad electoral de ser gobierno, más ligereza en el planteamiento de la deuda”. Esto lo señaló en uno de sus discursos del Congreso, defendiendo que había que determinarla y arreglar; y bueno, y a partir de ahí, toma las diversas aristas que ya conocemos.

Así es que bueno, con gran pesar la Unión Cívica Radical, despide a este gran hombre que va a ser historia y que hizo historia en la política argentina.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Salomón.

SRA. SALOMÓN (UCR) – Señor presidente: gracias.

El pasado 24 de enero, fue el Día Internacional de la Educación.

Allá por el 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que cada 24 de enero a partir de ese año, se iba a celebrar el Día Internacional de la Educación, por el rol que desempeña tanto en la paz como el desarrollo precisamente de las naciones.

La educación, desempeña un papel fundamental en la creación de sociedades sostenibles, de sociedades resilientes, y contribuye además al cumplimiento de los objetivos de los demás establecidos para la agenda 2030. Además de que aumenta la productividad para las personas, el potencial del crecimiento económico, desarrolla competencias necesarias para el trabajo, actitudes profesionales necesarias para el desarrollo, en particular en las esferas que tienen que ver con el agua, el saneamiento, la energía, la conservación de los recursos naturales, fundamentalmente ayuda a erradicar la pobreza y el hambre, contribuyendo a mejorar la salud, promoviendo la igualdad entre los géneros, y también reduciendo la desigualdad, promoviendo la paz, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

Este año 2021, la tercera celebración del Día Internacional de la Educación, tuvo como lema: “recuperar y revitalizar la educación para la generación debido al COVID del pasado año”. Destacando que es hora de reforzar la educación incrementando la colaboración y la solidaridad internacional con miras a colocar a la enseñanza y el aprendizaje a lo largo de toda la vida en el centro de recuperación.

El derecho a la educación, es un derecho humano fundamental, recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave, puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos, todos los derechos, recibiendo una educación mínima, la efectiva implementación del derecho a la educación si es por lo tanto, requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

Desde nuestro lugar, debemos contribuir para el logro de este objetivo, y así terminar con el ciclo de exclusión, y también de pobreza que dejan marginados a cientos de niños, niñas y adolescentes del desarrollo sostenible. Debemos dar respuestas sin demoras y con responsabilidad social.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Muchas gracias, diputada.

No quedan más oradores en la lista, por lo cual vamos a dar por clausurado el periodo de homenajes.

Clausurado.

Por secretaria me informan que existe un pedido de licencia del diputado Difonso

Se va a votar

Resulta Afirmativa

(Ver Apéndice Nº 17)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - No habiendo más asuntos que tratar y si ningún otro diputado o diputada, va a ser uso de la palabra, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

Muchas gracias.

-Son las 11:56.

Guadalupe Carreño      Dr. Víctor Scattareggia  
Jefa Cuerpo de            Director  
Taquígrafos                Diario de Sesiones

## VI APÉNDICE

A  
(Sanciones)

1  
(EXPTES. 79241)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY

Artículo. 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 1807 de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.P.E.L., en las que se acuerda el incremento salarial integral 2020-2021, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º - Ratifíquese el Decreto Nº 1808 de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se otorga a los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, una recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 3º - Ratifíquese el Decreto Nº 39 de fecha 21 de enero de 2021, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., A.P.O.C. y A.M.PRO.S., que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 4º - Considérense otras compensaciones análogas, conforme el Artículo 86 inc. e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificaciones, a los conceptos dispuestos como no remunerativos y no bonificables en los Decretos que se ratifican por la presente Ley; éstos se denominarán, a los fines de su liquidación "compensación 2021".

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días  
del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Mendoza

Mario Enrique Abed  
Vicegobernador  
Provincia de Mendoza

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Diputados

Proc. Jorge David Saenz  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

B  
(Resoluciones)

2  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1245

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 9 de la 9º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 180º Período Legislativo Anual, de fecha 30-12-20.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

3

## RESOLUCIÓN N° 1246

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia N° 13 S.L de fecha 26-01-21.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

4

## RESOLUCIÓN N° 1247

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia N° 03 S.H de fecha 03-01-21.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa	Lic. Andrés Lombardi Presidente
---	------------------------------------

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

5

## RESOLUCIÓN N° 1248

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 79241 (EX-2021-00000142- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-01-21 (HS. 75319 -PE- 21-01-21), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, por el cual se ratifica el Decreto Nro. 1807 y el Decreto Nro. 1808 de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se homologan distintas Actas Acuerdo paritarios.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho la sanción del H. Senado, obrante en el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 5º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 26-01-21, obrante en el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

6

## RESOLUCIÓN N° 1249

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes 79226, 79229, 79236, 79216, 79217, 79234, 79238, 79222, 79214 y 79237.

Art. 2º - Autorizar a la Diputada Mailé Rodríguez Abalo para abstenerse de votar el Expte. 79226.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

7  
(EXPT. 79226)

RESOLUCIÓN Nº 1250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Manifiestar preocupación por parte de esta H. Cámara de Diputados respecto a lo ordenado mediante Decreto Nacional N°1060/2020, que incrementa en un 4,5% el arancel que grava las exportaciones de vino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

8  
(EXPT. 79229)

RESOLUCIÓN Nº 1251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial evalúe la posibilidad de declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la Ley Provincial N° 9.083 y Ley Nacional N° 26.509, respecto de los predios rurales ubicados en el Sur de la Provincia de Mendoza (San Rafael y General Alvear), que tengan producciones de vid, frutales, hortalizas, olivos, etc., y que se hayan visto afectadas por las fuertes tormentas de granizo de fecha 14/01/2021, de modo que puedan

acogerse a los beneficios que prevé la normativa nacional y provincial aludida, abarcando el período comprendido entre enero de 2021 hasta marzo 2022.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

9  
(EXPT. 79236)

RESOLUCIÓN Nº 1252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA

Artículo 1º - Manifiestar la preocupación de esta H. Cámara de Diputados por la situación denunciada en los centros de aislamientos provinciales de la Provincia de Formosa, donde existe una grave limitación y vulneración de las libertades individuales y los derechos humanos fundamentales.

Art. 2º - Manifiestar el absoluto repudio de la Honorable Cámara ante las detenciones de las Concejales formoseñas Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz, quienes denunciaron al Gobernador Gildo Insfrán por las condiciones de habitabilidad de un centro de aislamiento de Formosa.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

10  
(EXPT. 79216)

RESOLUCIÓN Nº 1253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de Mendoza Training in Well-Being Experience, primera formación universitaria en Bienestar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

11  
(EXPTE. 79217)

#### RESOLUCIÓN Nº 1254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la posibilidad de arbitrar los medios correspondientes para que se normalice y aumenten los recorridos y frecuencias de transporte de pasajeros en la zona de Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

12  
(EXPTE. 79234)

#### RESOLUCIÓN Nº 1255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, que informe a esta H. Cámara a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales los siguientes puntos:

a) Si existen controles o protocolos a fin de detectar reuniones clandestinas que incumplan con

lo establecido a fin de evitar la propagación de COVID-19. Caso afirmativo detalle los mismos.

b) Si existen multas para quienes no cumplen con las medidas dispuestas. Caso afirmativo detalle las mismas.

c) Especifique si las sanciones impuestas son tanto para el titular del lugar donde se realizó el evento, para el o la organizador/a y asistentes.

d) Indique el funcionamiento de las denuncias al número 911, o aplicaciones.

e) Cantidad de multas o sanciones efectivamente labradas y abonadas hasta la fecha, adjuntando de ser posible, listado de las mismas.

f) Cantidad de denuncias recibidas y cantidad de denuncias efectivamente verificadas.

g) Mencione qué criterios se implementan a fin de decidir qué denuncia se verifica y en cuál procede el operativo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

13  
(EXPTE. 79238)

#### RESOLUCIÓN Nº 1256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos, informe sobre el funcionamiento de la distribuidora EDEMSA en el Distrito Villa 25 de Mayo, Departamento de San Rafael durante los últimos 5 años, en particular:

a) Si existe un registro de denuncias recibidas en relación a la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica. Caso afirmativo detalle el mismo.

b) Calidad del producto técnico correspondiente al Distrito Villa 25 de Mayo.

c) Servicio técnico prestado.

d) Calidad del servicio comercial.

e) Detalle si existen inconvenientes en el suministro que informen los usuarios de la Villa 25 de Mayo. Caso afirmativo detalle posibles causas.

f) Detalle las obras e inversiones realizadas por la empresa distribuidora en la zona.

g) Adjunte plan de inversiones proyectado e informado por la empresa prestadora del servicio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

14  
(EXPTE. 79222)

#### RESOLUCIÓN Nº 1257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe respecto de la existencia y/o dictado de cursos intensivos obligatorios sobre la utilización de respiradores al personal sanitario que preste servicios en la Provincia. En caso afirmativo detalle el contenido de los mismos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

15  
(EXPTE. 79214)

#### RESOLUCIÓN Nº 1258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA

Artículo 1º - Que vería con agrado que los miembros de esta Honorable Cámara, al hacer mención a un proyecto legislativo sea o no de la autoría del legislador, sea exhibido el número de expediente del mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

16  
(EXPTE. 79237)

#### RESOLUCIÓN Nº 1259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA

Artículo 1º - Expresar la satisfacción de esta H. Cámara de Diputados por la ejecución del Operativo Vial de Verano 2021 que realiza la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en todo el territorio nacional, en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Junta de Seguridad en el Transporte (JST).

Art. 2º - Asimismo, se expresa el deseo de articular mecanismos a través del Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos de la Provincia, a fin de poder ahondar acciones conjuntas de control en toda la Provincia, realizar un trabajo eficaz de concientización y prevención, tanto en el transporte urbano como el de larga y media distancia, y privado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

17

#### RESOLUCIÓN Nº 1260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor Diputado Jorge Difonso, para ausentarse en la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA